



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2001

Número 99

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 6519 4418 Resolución de 4 de abril de 2001, de la Intervención General, por la que se aprueba el modelo de Informe en el Régimen Ordinario de Fiscalización e Intervención previa de la Autorización de Gastos y de Obligaciones del Tesoro Público Regional.
- 6524 4521 Orden de 27 de abril de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Universidades

- 6525 4299 Corrección de error.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 6525 4188 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 8 de marzo de 2001, relativa a aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística del Sector RO-1 de Roche, en Cartagena, junto con su normativa urbanística. Expediente 18/00 de Planeamiento.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 6525 4182 Declaración de impacto ambiental, de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, relativa al proyecto de construcción de un embalse regulador, con capacidad para 111.699 metros cúbicos, en el paraje de Las Cabezuelas, en el término municipal de Totana, a solicitud de «El Ciruelo, S.L.»

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

- 6527 4417 Orden de 19 de abril de 2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se regula la Inspección de Emisiones de Escape de Vehículos en las Estaciones I.T.V. de la Región de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 6531 4177 Convenio Colectivo de trabajo para Ayuntamiento de Molina de Segura. Expte. 13/01.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 6548 4181 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 6548 4186 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

Pág.

- 6548 4178 Propuesta de Resolución del Expediente Sancionador SAC. 00040/2000 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.
- 6548 4179 Edicto por el que se notifica acuerdo de apercibimiento previo a la ejecución forzosa del expediente sancionador SAC.00013/1993, por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.
- 6549 4184 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
- 6549 4185 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
- 6549 4187 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
- Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**
- 6549 4180 Resolución anulatoria de Cotos Privados de Caza.
- Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**
- 6550 4183 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión denominada centro de transformación intemperie de 100 KVA.
- 6550 4423 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada L.S.M.T. 20 KV y C.T. «Moruno» en Murcia.
- 6551 4425 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada ampliación de centro de transformación «Serenalle» de 160 KVA a 400 KVA en carretera de Churra, Murcia.
- 6551 4424 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada electrificación zona «B» del Polígono Industrial de Lorquí, ampliación centro de transformación de 250 KVA a 630 KVA.
- 6552 4426 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada L.S.M.T. 20 KV circuitos de entrada-salida a C.T.C. «Mercadona», en El Palmar.
- 6552 4427 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada L.A.M.T. 11/20 KV y C.T.I. «Molino Dolores» en Los Dolores.
- 6552 4428 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada Soterramiento de líneas aéreas de media tensión en Polígono San Agustín de Jumilla.
- 6553 4429 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada L.A.M.T. 11/20 KV y C.T.I. «Molino Dolores» en Los Dolores.

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 6554 4370 Expedientes de expropiación forzosa.

III. Administración de Justicia

**Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Contencioso-Administrativo**

- 6559 4210 Procedimiento número 551/2001.

De lo Social número Uno de Murcia

- 6559 4209 Autos número 77/2000. Ejecución número 44/2000. Cédula de notificación.

De lo Social número Dos de Murcia

- 6560 4213 Juicio Ejecutivo número 32/2000. Cédula de Notificación.
- 6560 4214 Demanda número 250/2000. Ejecución número 11/2001. Cédula de notificación.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 6560 4212 Autos número 281/00. Ejecución número 63/2000.

IV. Administración Local

Murcia

- 6562 4505 Cuadro de tarifas de los Servicios de la Unidad Alimentaria de «Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia, S.A.», (Matadero, Mercado de Pescados, Mercado de Frutas y Hortalizas y Servicios Varios), para el ejercicio de 2001.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

4418 Resolución de 4 de abril de 2001, de la Intervención General, por la que se aprueba el modelo de Informe en el Régimen Ordinario de Fiscalización e Intervención previa de la Autorización de Gastos y de Obligaciones del Tesoro Público Regional.

El Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia regula en su Título IV, capítulo primero, sección segunda, la función interventora, recogiendo el artículo 93.1 a), la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos o valores.

El Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Título II la función interventora y en el artículo 18 el régimen ordinario de fiscalización previa de todos los actos por los que se apruebe la realización de gastos.

Con el fin de homogeneizar las actuaciones relacionadas con el régimen ordinario de la fiscalización e intervención previa de gastos y de obligaciones del Tesoro Público Regional, continuando con el proceso implantado en la fiscalización limitada previa, así como facilitar el seguimiento que se lleva a cabo con posterioridad a la realización del gasto, es necesario establecer un modelo de informe en el régimen ordinario de fiscalización previa y regular su operatoria.

Por todo lo anterior, y para alcanzar el objetivo indicado

RESUELVO:

Artículo 1.-

Se aprueba el modelo de informe que elaboren los Interventores Delegados en el régimen ordinario de fiscalización previa de todos los actos de los órganos de la Administración Pública de la Región de Murcia y de sus Organismos Autónomos administrativos por los que se apruebe la realización de gastos, regulado en el artículo 18 del Decreto nO 161/1999 de control interno. (Anexo 1)

Para la elaboración del informe citado en el párrafo anterior se utilizará el programa, diseñado al efecto, denominado módulo de fiscalización previa, que estará accesible a través de una opción en la aplicación DUNE.

Artículo 2.-

a) El informe previsto en el artículo 1 se considerará definitivo cuando sea validado por el Interventor Delegado de la Consejería u Organismo Autónomo Administrativo, imprimiéndose en este caso con el nombre y apellidos M

Interventor actuante y la fecha de validación en todas sus páginas.

b) Cuando el informe fiscal sea favorable, una vez validado, el Interventor Delegado podrá optar por no adjuntarlo al expediente informado. En este caso, la propuesta de acto, documento o expediente, sobre el que se haya realizado la función interventora, será sellada con el contenido siguiente.-

INTERVENCIÓN DELEGADA

Expediente sujeto a fiscalización previa ordinaria

INTERVENIDO Y CONFORME SEGÚN INFORME NÚMERO -----

EL INTERVENTOR DELEGADO

Fdo.: -----

Si por el contrario optase por adjuntarlo al expediente intervenido, la propuesta de acto, documento o expediente, será sellada con el contenido siguiente:

INTERVENCIÓN DELEGADA

Expediente sujeto a fiscalización previa ordinaria

INTERVENIDO SEGÚN INFORME NÚMERO ----

c) En el caso de que el informe fiscal sea desfavorable, una vez validado, se adjuntará de forma obligatoria al expediente intervenido, indicando los reparos que deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente, sellándose la propuesta de acto, documento o expediente, con la leyenda prevista en el párrafo segundo del apartado b), cuando se opta por adjuntar el informe fiscal.

Artículo 3.-

Cuando la Intervención emita informe de fiscalización favorable y quede condicionada su efectividad a la subsanación de los defectos que haya observado en el expediente, referentes a requisitos o trámites incumplidos que no sean esenciales, se cumplimentará el apartado de observaciones complementarias del modelo de informe que se regula en el artículo 1, donde se indicarán los defectos observados con la especificación de las normas incumplidas, y una vez validado, se adjuntará de forma obligatoria al expediente intervenido, sellándose la propuesta de acto, documento o expediente, con la leyenda prevista en el artículo 2, párrafo segundo del apartado b), cuando se opta por adjuntar el informe fiscal.

En este caso, el apartado de observaciones concluirá con la siguiente leyenda: «queda condicionado el carácter favorable de la fiscalización a la subsanación de los defectos observados en el expediente».

Subsanados los defectos, y remitida la documentación justificativa a la Intervención, el informe favorable adquirirá su plena efectividad.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados en este informe de fiscalización, se considerará formulado el correspondiente reparo.

Artículo 4.-

La Intervención General establecerá las medidas necesarias para la implantación del módulo de fiscalización previa ordinaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. En el ámbito de la Intervención General, el modelo de informe, así como el programa diseñado a tal fin, recogido en el artículo 1, se utilizarán tan solo a efectos estadísticos, elaborándose y validándose los mismos por la Jefa de Servicio de Intervención y Fiscalización. Dicho modelo no se adjuntará al expediente objeto de fiscalización, pero se indicará su número en el informe de fiscalización que se realice.

SEGUNDA. Cuando se adjunte el informe fiscal, bien sea favorable o desfavorable, al expediente informado, aquél deberá recoger expresamente la firma manual del Interventor Delegado hasta que no se implante la firma electrónica por

la normativa específica. Este extremo se aplicará también a los informes de fiscalización limitada previa que se adjunten a los expedientes, regulados por Resolución de 27 de enero de 2000 de la Intervención General (BORM 10/2/2000).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los informes emitidos en el año 2001, antes de que el módulo de fiscalización previa ordinaria esté disponible en las Intervenciones Delegadas, habrán de ser introducidos en el módulo de fiscalización previa ordinaria cuando el mismo se encuentre habilitado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de abril de 2001.—El Interventor General, **Juan Antonio Solera Villena**.

SRES. VICEINTERVENTOR, JEFES DE SERVICIO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL E INTERVENTORES DELEGADOS.



Región de Murcia
 Consejería de Economía y Hacienda
 Intervención General

ANEXO I

DOCUMENTO FISCALIZACIÓN

INTERVENCIÓN DELEGADA EN LA CONSEJERÍA DE:			
Nº INFORME FISCALIZACIÓN:			
CÓDIGO:			
Tipo de expte:			
Clase de expte:			
Subclase de expte:			
Fase de expte:			
Aplicación presupuestaria	Nº Proyecto Inversión/Gasto	Importe	
TOTAL IMPORTE			
Fecha de entrada:	Nº Expedientes:		
Clave Materia:			
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPTES. SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPTES. CON REPAROS
[]	[]		[]
COMPROBADO		EL INTERVENTOR DELEGADO	
Firma:		Firma:	
Fecha:		Fecha:	



Región de Murcia
 Consejería de Economía y Hacienda
 Intervención General

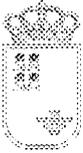
DOCUMENTO FISCALIZACION

INTERVENCION DELEGADA EN LA CONSEJERIA DE:	
Nº INFORME FISCALIZACION:	

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

"Queda condicionado el carácter favorable de la fiscalización a la subsanación de los defectos observados en el expediente"

Interventor:	Fecha:
--------------	--------



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

DOCUMENTO FISCALIZACIÓN

INTERVENCIÓN DELEGADA EN LA CONSEJERÍA DE:

Nº INFORME FISCALIZACIÓN:

NOTAS DE REPAROS:

En el caso de no estar conforme con el contenido del presente informe podrá discrepar, en el plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda y 17 del Decreto 161/1999 de control interno.

Interventor:

Fecha:

Consejería de Economía y Hacienda

DISPONGO:

4521 Orden de 27 de abril de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, así como la normativa reglamentaria que desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Estableciendo, asimismo, el carácter público y precisando el contenido necesario de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del B.O.R.M. n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Relación de puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

Mediante Decreto número 135/2000, de 15 de diciembre, se desarrolla la estructura orgánica de la Dirección General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social; en el ejercicio de la potestad autoorganizatoria, y en función de las necesidades de los servicios, se hace preciso modificar la relación de puestos de trabajo del citado Centro Directivo.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social, en los términos establecidos en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

ANEXO
MODIFICACIONES**Consejería de Trabajo y Política Social.****D. G. Trabajo.**

El puesto de trabajo de Subdirector General de Trabajo, código DN00019; en cuerpo debe adicionarse "Cuerpo Superior Facultativo".

D. G. Formación Ocupacional.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección, código JC00472, donde dice: "Grupo B"; debe decir: "A/B"; en cuerpo debe adicionarse "Cuerpo Superior Administradores" y en denominación debe decir: "Jefe de Sección Seguimiento y Evaluación".

Los puestos de trabajo de Técnico de Gestión, códigos TC00185, TC00186, TC00187, TC00188, TC00189, TC00190, TC00192, TC00194, TC00195, TC00196, TC00197; en complemento específico donde dicen: "522.108"; deben decir: "1.164.600", y en jornada deben decir: "Especial".

SUPRESIONES

<u>CÓDIGO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
JC00471	Jefe Sección
DV00025	Director Centro
JK00043	Jefe de Estudios

ANEXO
CREACIONES

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE FORMACIÓN OCUPACIONAL
CENTRO DE DESTINO: 30542 FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL		COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
		C.D.	CLASIF.									
DN00027	SUBDIRECTOR GENERAL DE FORMACION OCUPACIONAL	30	F	2.155.428	S	L	A	AGX00		ESPECIAL		
JV00057	JEFE SERVICIO FORMACION PROFESIONAL OCUPAC.	26	F	1.775.796	S	C	A/B	AGX00 BGX00		ESPECIAL		
JV00058	JEFE SERVICIO ACCIONES FORMATIVAS FSE-CC.AA	26	F	1.775.796	S	C	A/B	AGX00 BGX00		ESPECIAL		
JC00487	JEFE SECCION PROGRAMACION Y HOMOLOG.CENTROS	25	F	1.331.724	S	C	A/B	AGX00 BGX00		ESPECIAL		
JC00488	JEFE SECCION PLANIFICACION Y COORDIN. FSE	25	F	1.331.724	S	C	A/B	AGX00 BGX00		ESPECIAL		
JC00489	JEFE SECCION GESTION FSE	25	F	1.331.724	S	C	A/B	AGX00 BGX00		ESPECIAL		
A100234	ASESOR DE APOYO JURIDICO	24	F	1.164.600	N	C	A	AGX00	01106	ESPECIAL		
SD00127	JEFE SECCION COORDINACION ADMINISTRATIVA	22	F	1.035.792	S	C	C	CGX00		ESPECIAL		
AA01247	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01248	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01249	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

4299 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 4299, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 96, de fecha 26 de abril de 2001, se rectifica en lo siguiente:

En el último párrafo, donde dice:

«... valoración de méritos en cada uno de los apartados 1 —excepto el subapartado 1.2.8.— Cédula de notificación, 2 y 3 del baremo, pudiendo...»; debe decir:

«Valoración de méritos en cada uno de los apartados 1 —excepto el subapartado 1.2.8.—, 2 y 3 del baremo, pudiendo...»

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4188 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 8 de marzo de 2001, relativa a aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística del Sector RO-1 de Roche, en Cartagena, junto con su normativa urbanística. Expediente 18/00 de Planeamiento.

Con fecha 8 de marzo de 2001, el Excmo. señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente orden resolutoria:

Primero.—Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística del Sector RO-1 de Roche, en Cartagena. Si bien, para su diligenciación deberán aportarse tres ejemplares de un texto refundido en el que se integre la documentación y anexos aportados durante su tramitación.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente orden resolutoria no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente— recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disposición Adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene el carácter preceptivo y previo a la

interposición del recurso contencioso-administrativo, y deberá interponerse en el plazo máximo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las normas Urbanísticas de este proyecto.

Normas urbanísticas

Debe incluirse en el suelo urbanizable programado el sistema general de espacios libres adscrito al «Sector RO-1» de 2.952 metros cuadrados.

Sector RO-1

- Superficie bruta del área: 119.237,85 metros cuadrados.
- Superficie neta del sector: 116.285,85 metros cuadrados.

- Aprovechamiento medio del sector: 0,2051 metros cuadrados/metro cuadrado.

- Edificabilidad máxima: 23.847,57 metros cuadrados.

- Uso característico: Residencial (VPO).

- Número máximo de viviendas: 164.

- Condiciones de la ordenación:

—El sector deberá obtener y urbanizar los 2.952 metros cuadrados de sistema general de espacios libres señalado en los planos.

—El sector será desarrollado por un único Plan Parcial.

—El Plan Parcial deberá prever como espacios libres de zonas verdes toda la franja de protección de 6 metros de la Línea Aérea de Alta Tensión que atraviesa al sector.

—La franja de servidumbre de protección del oleoducto de Escombreras a Puertollano a respetar por el Plan Parcial será de 4 metros medidos dos metros a cada lado del eje del conducto de la tubería del oleoducto, coincidentes por el lado Este del eje de la tubería con los dos metros de dominio reducidos tras el Acta Previa a la ocupación de la instalación de dicho Oleoducto. Al Oeste del eje de la tubería, y medidos en línea paralela quedarán cinco metros de dominio de la entidad beneficiaria de la expropiación.

—El sector deberá conectar la actuación con las infraestructuras exteriores al mismo de saneamiento, abastecimiento de agua potable, energía eléctrica y telefonía.

Murcia, 20 de marzo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4182 Declaración de impacto ambiental, de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, relativa al proyecto de construcción de un embalse regulador, con capacidad para 111.699 metros cúbicos, en el paraje de Las Cabezuelas, en el término municipal de Totana, a solicitud de «El Ciruelo, S.L.»

Visto el expediente número 506/99 E.I.A., seguido a «El Ciruelo, S.L.», con dirección a efectos de notificaciones en Ctra. de Alhama a Cartagena, km. 3, 30840-Alhama de Murcia (Murcia),

con C.I.F: B-30212690, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de construcción de un embalse regulador, con capacidad para 111.699 m³, en el paraje de Las Cabezuelas, en el término municipal de Totana, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 14 de junio de 1999 el promotor referenciado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 14 de julio de 1999, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por El Ciruelo, S.L, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 10, del sábado, 13 de enero de 2001) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han realizado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de construcción de un embalse regulador, con capacidad para 111.699 m³, en paraje de Las Cabezuelas, en el término municipal de Totana en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 36/2.000, de 18 de mayo, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 115, de 19 de mayo de 2.000).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de construcción de un embalse regulador, con capacidad para 111.699 m³, en paraje

Cabezuelas, en el término municipal de Totana, a solicitud de "EL Ciruelo, S.L."

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Remítase al órgano de la Administración, que ha de dictar la resolución administrativa de autorización del Proyecto según establece el artículo 19, del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 21 de marzo de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.^a José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1º) Protección del sistema hidrogeológico

a) Se deberán realizar las labores de mantenimiento y recuperación del parque de maquinaria en lugares adecuados, alejados de los cursos de agua a los que accidentalmente pudiera contaminar, y procurando que los

vertidos sólidos y líquidos (aceites, grasas, filtros, etc.) sean retirados por gestores autorizados.

b) Se tomarán las medidas necesarias al objeto de impedir arrastres de materiales de escorrentía o erosión, así como vertidos o lixiviaciones de cualquier tipo, por causa de la obra.

c) Se realizará un control estructural periódico de la conducción de entrada/salida a los embalses, así como de ellos, con el objeto de evitar filtraciones o pérdidas de volumen.

d) Durante el funcionamiento de los embalses no se podrán utilizar productos químicos en el tratamiento de las aguas contra plagas de insectos.

2º) Protección del suelo

a) Para evitar las pérdidas de suelo por erosión, se deberán revegetar los taludes, terraplenes y superficies desnudas que hayan sido afectadas por la obra.

b) Una vez acabada la obra se deberán descompactar los suelos afectados por el movimiento de maquinaria.

c) Se deberán planificar los movimientos de maquinaria por lugares que no produzcan taludes con excesiva pendiente o en su caso se deberá realizar una sujeción de dichos taludes para que sean estables a lo largo del tiempo.

d) Se deberán eliminar y revegetar las pistas de acceso y aporte de materiales al finalizar la obra.

e) Se deberán reponer las servidumbres de paso que hayan sido destruidas durante la ejecución de la obra.

f) Los aportes de materiales para la ejecución de la obra deberán proceder de canteras legalmente autorizadas.

g) El volumen de tierras excedentes de la excavación, se deberá utilizar como zahorra en los caminos de acceso y coronación del embalse y como relleno de huecos de la propia obra, con el objeto de no crear un vertedero residual permanente.

h) Se efectuará un decapado de 30 cms. y posteriormente se acopiará este material, en cordones con altura inferior a 1,5 mts. Los cordones procedentes del decapado se ubicarán en el perímetro exterior de los futuros terraplenes y superficies de acopio, de modo que puedan ser manejados por las máquinas sin necesidad de carga intermedia, este material se reservará para el recubrimiento de los taludes exteriores y superficiales de acopio, de modo que se facilite la posterior restauración de la cubierta vegetal.

i) Una vez finalizada la obra, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras,

especialmente las coladas de hormigón de desecho abandonadas y fraguadas, y en general cualquier cimentación de instalaciones utilizadas durante la ejecución de las obras.

j) Para evitar deslizamientos de laderas del vaso se deberán realizar las obras de drenaje y estabilización necesarias.

3º) Protección de la atmósfera

a) Durante la fase de construcción, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos y las emisiones gaseosas.

b) No se utilizarán explosivos, al tratarse de un material que puede ser escarificado mediante tractores dotados con ripper.

c) Los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, así como los taludes en construcción previstos, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

4º) Protección del paisaje

a) Los elementos metálicos que conforman el vallado deberán mimetizarse mediante pintura con colores semejantes al medio circundante.

5º) Protección de la biocenosis

a) Antes de comenzar la obra se procederá a la retirada de las especies protegidas existentes, para replantarlas posteriormente de forma que intervengan en la restauración paisajística y de la revegetación

b) La superficie exterior de los terraplenes donde de ubicará la capa vegetal se someterá a un ligero escarificado para favorecer el contacto entre el material compactado del talud y el suelo aportado evitando así su deslizamiento y favoreciendo el desarrollo de la cubierta vegetal.

c) Una vez concluida el acondicionamiento de la zona y para evitar la erosión de los taludes exteriores del embalse y aumentar su estabilidad, se procederá a la plantación en los términos planteados en el Estudio de Impacto Ambiental.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

4417 Orden de 19 de abril de 2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se regula la Inspección de Emisiones de Escape de Vehículos en las Estaciones I.T.V. de la Región de Murcia.

La Directiva 96/96 CE del Consejo, de 20 de diciembre de 1996 sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros relativas a la inspección técnica de los vehículos a motor y de sus remolques, especificó los

ensayos a realizar en las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos automóviles, al objeto de comprobar el buen mantenimiento de los mismos.

Entre otros controles a efectuar en esas inspecciones periódicas, se estableció el destinado a la medición de las emisiones de gases de escape producidas tanto por vehículos de gasolina como de diesel. Se considera que un ajuste defectuoso del motor y un mantenimiento insuficiente son perjudiciales para el motor y para el medio ambiente al incrementar la contaminación y el consumo de combustible. Se pretende con estos ensayos, el mantenimiento de un nivel moderado de las emisiones durante la vida del vehículo y la garantía objetiva para la retirada de la circulación de los vehículos muy contaminantes hasta que se realice su debido ajuste a valores admisibles.

A tales fines, tanto los procedimientos de ensayo, como las inspecciones que deben realizarse en los vehículos en servicio, en lo que se refiere a los gases de escape o emisiones contaminantes, aparece regulado, en el ámbito comunitario, en la Directiva citada, adaptada al progreso técnico. En lo que se refiere a vehículos de motor equipados con motores de encendido por compresión (diesel), por la Directiva 1999/52 CE de la Comisión, de 26 de mayo.

Incorporadas dichas Directivas al Ordenamiento Jurídico español por sendas Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 9 de diciembre de 1997 y 4 de febrero de 2000, y correspondiendo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el ejercicio de las funciones de inspección técnica y revisiones periódicas de vehículos automóviles que se determinan en la normativa vigente, se ha considerado necesario dictar la presente norma, cuyo contenido se adapta a lo establecido en las referidas Directivas.

Como trámites previos conducentes a la implantación de estos controles de la emisión de gases de escape, la Comunidad Autónoma ha procedido, por una parte, a modificar los artículos 3 y 4 de la Tasa T640, por la realización de inspecciones técnicas reglamentarias y expedición de documentos relativos a vehículos, con el fin de establecer las cuotas a cobrar por este concepto (Ley 7/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias y en Materia de Juego, Apuestas y Función Pública), y por otra, a aprobar las tarifas a aplicar por idéntico concepto tanto por la Entidad Colaboradora de la Administración existente como por las Concesionarias del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos (Ordenes de 15 de diciembre de 2000).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones técnicas, así como el equipamiento necesario y los procedimientos a implantar en las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.) de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, existentes en la actualidad o que se establezcan en el futuro, para la realización de los ensayos conducentes a la determinación y calificación de las emisiones contaminantes de los vehículos a motor, en el ámbito de la inspección periódica reglamentaria de los mismos.

Artículo 2.- Realización de la medición de las emisiones de escape como una fase de la inspección periódica.

1. El control de gases se realizará sólo a los vehículos contemplados en el Anexo I de la Directiva 96/96/CE en su inspección periódica. Se excluyen los vehículos agrícolas, los de dos o tres ruedas y los cuatriciclos ligeros.

2. La medición de las emisiones de escape, en los términos previstos en la presente Orden, tendrá la consideración de un control más dentro de la inspección periódica reglamentaria de los vehículos a motor, estando, en consecuencia, sujeta a la misma periodicidad que aquélla.

Artículo 3.- Medios técnicos.

1.- Las inspecciones aquí reguladas se harán, en las Estaciones ITV, en el caso de vehículos de gasolina, mediante analizadores de gases que cumplan las especificaciones recogidas en la Orden del Ministerio de Fomento, de 15 de abril de 1998, (B.O.E. 27/04/98), por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motor de encendido por chispa.

2.- En el caso de vehículos con motor de encendido por compresión, se harán mediante opacímetros que cumplan las especificaciones recogidas en la Orden del Ministerio de Fomento, de 18 de marzo de 1999 (B.O.E. 8/4/99), por la que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos destinados a medir la opacidad y a determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motor de encendido por compresión.

3.- Los equipos nuevos deberán contar con la aprobación de modelo y la verificación primitiva. Los equipos en servicio pueden acogerse a las Disposiciones Transitorias de las citadas Órdenes, pudiendo permanecer en servicio siempre que hayan acreditado la superación de la prueba de verificación periódica definida igualmente en las dichas disposiciones.

4.- Los ensayos serán realizados, en el caso de vehículos dotados con motor de gasolina equipados con catalizador y vehículos dotados con motor de gasóleo, en recintos especiales aislados térmica y acústicamente, construidos para este fin, pudiendo ser interiores o exteriores.

Artículo 4.- Procedimiento de inspección de vehículos equipados con motor de encendido por chispa (gasolina).

1.- Vehículos no equipados con un sistema avanzado de control de emisiones:

A.- Condiciones del vehículo para su ensayo:

- Inspección visual del tubo de escape para comprobar que no existan perforaciones que puedan desvirtuar el resultado de la medida.

- Comprobación de la temperatura adecuada del motor, tras un periodo razonable de calentamiento.

B.- Método de ensayo:

El ensayo consistirá en la medición del contenido de monóxido de carbono (CO) de los gases de escape, con el motor al ralentí.

2.- Vehículos equipados con un sistema avanzado de control de emisiones:

A.- Condiciones del vehículo para su ensayo:

- Inspección visual del tubo de escape para comprobar que no existan perforaciones y que todas las partes estén enteras.

- Inspección visual del dispositivo de control de emisiones para comprobar que está instalado todo el equipo necesario.

B.- Método de ensayo.

En cada uno de los ensayos, el motor del vehículo deberá ser calentado durante un periodo que se ajuste a las prescripciones del fabricante del vehículo. La temperatura del aceite del cárter será de 60° C como mínimo. La temperatura podrá medirse indirectamente mediante el nivel de radiación infrarroja del cárter motor.

Determinación de la eficacia del dispositivo de control de emisiones de acuerdo con lo siguiente:

Medición con el motor a ralentí:

Con la caja de cambios en punto muerto y el motor embragado, girando en régimen de ralentí declarado por el fabricante ? 100 r.p.m. Esta posición se mantiene hasta que el valor de la mediación se estabilice.

Medición con el motor al ralentí acelerado:

Con la caja de cambios en punto muerto y el motor embragado, se acciona el acelerador hasta obtener un régimen estabilizado del motor según las prescripciones del fabricante o en su defecto, 2500 r.p.m. ± 250 al menos durante 30 segundos. La medición se realizará inmediatamente después.

Artículo 5.- Procedimiento de inspección de vehículos equipados con motor de encendido por compresión (diesel), matriculados o puestos en circulación desde 1 de enero de 1980.

A.- Condiciones del vehículo para su ensayo:

Los vehículos antes de ser sometidos al ensayo de emisiones por el tubo de escape deberán cumplir unas condiciones mínimas que garanticen su idoneidad para realizar la medida, por lo que se realizarán las siguientes comprobaciones:

1. Con motor parado.

Se comprobará:

- 1.1.- El nivel de aceite del motor. Para su comprobación se utilizará, o bien la varilla, o bien el indicador de nivel, del cuadro de instrumentos.

- 1.2.- Que el motor esté caliente. Se considera que cumple esta condición cuando el aceite del cárter tiene una temperatura de 80 C como mínimo, o la temperatura normal de funcionamiento, si ésta es inferior. La temperatura podrá

medirse directamente, mediante sonda, o indirectamente por el nivel de radiación infrarroja del cárter del motor. La temperatura normal de funcionamiento del motor podrá ser determinada por otros medios, por ejemplo a través del indicador de temperatura del circuito de refrigeración, o mediante el funcionamiento del ventilador.

- 1.3.- Las condiciones mecánicas del motor. Visualmente se comprobará que éstas son satisfactorias, verificando que no existen fugas de aceite, agua o combustible, el estado de los conductos de agua y combustible; así como, la situación, estado y tensado de las correas del ventilador y otros.

2. Con el motor en marcha.

Con el motor al régimen de ralentí se verificará:

- 2.1.- La presión del aceite en el circuito de engrase del motor. Mediante el indicador de presión de aceite del vehículo.

- 2.2.- Que el tubo de escape no tenga fugas.

- 2.3.- Purgado del sistema de escape. Mediante un ciclo de aceleración en vacío, se purgará el sistema de escape, acelerando lenta y progresivamente hasta las r/min de desconexión de la bomba.

- 2.4.- Durante el ciclo de purga se pondrá especial atención al comportamiento del motor, observando los posibles ruidos extraños y el régimen de corte de la bomba o del sistema de inyección. Este corte se producirá dentro de los márgenes establecidos por el fabricante que, en ningún caso, será inferior al régimen de potencia máxima, ni superarlo en más de un 20% en vehículos ligeros y en un 15% en pesados.

- 2.5.- Si se detectasen anomalías, ruidos extraños, que la desconexión de la bomba no se produce o que el corte está fuera de los límites estipulados, o cuando se incumple alguno de los puntos anteriores, no se continuará con la prueba, rechazando al vehículo por no cumplir las condiciones mínimas para su ensayo.

B.- Método de ensayo

1.- La prueba de aceleración será realizada por personal debidamente formado, de la propia estación de ITV.

2.- Antes de comenzar cada ciclo de aceleración el motor debe estar girando al régimen de ralentí un mínimo de 10 segundos.

Ciclo de ensayo. Cada ciclo de ensayo comprende una aceleración en vacío, desde la posición de ralentí hasta la velocidad de desconexión, realizada de forma rápida y continua en un tiempo no superior a un segundo. Alcanzada la velocidad de desconexión se mantendrá en este régimen al menos dos segundos, soltando a continuación el pedal del acelerador.

3.- En los vehículos de transmisión automática el régimen de ensayo será el especificado por el fabricante o en su defecto el correspondiente a los 2/3 de la velocidad de desconexión.

Artículo 5.- Valores límite.

Los valores máximos de emisión admisibles, en función del tipo de vehículo, serán los siguientes:

A.- Vehículos equipados con motor de encendido por chispa (gasolina).

1.- Vehículos no equipados con un sistema avanzado de control de emisiones:

- a.-El contenido de los gases de escape no debe superar los límites siguientes:
- b.-Para los vehículos matriculados hasta el 1 de octubre de 1986: CO – 4,5% en volumen.
- c.-Para los vehículos matriculados después del 1 de octubre de 1986: CO – 3,5% en volumen.

2.- Vehículos equipados con un sistema avanzado de control de emisiones:

- a.- Medición con el motor a ralentí:

El contenido máximo autorizado de CO en los gases de escape no debe superar el 0,5% en volumen.

- b.- Medición con el motor al ralentí acelerado:

El contenido máximo autorizado de CO en los gases de escape, será el 0,3% en volumen de CO.

El valor del coeficiente lambda (λ), deberá estar comprendido en el intervalo $\pm 0,03$.

B.- Vehículos equipados con motor de encendido por compresión (diesel)

1.- El nivel de opacidad no deberá ser superior al registrado en la placa conforme a la Directiva 72/36/CEE del Consejo, o cuando no se disponga de este dato, no deberán superarse los valores límite del coeficiente máximo de absorción para:

- Motores diesel de aspiración natural: $2,5 \text{ m}^{-1}$.
- Motores diesel sobrealimentados: $3,0 \text{ m}^{-1}$.

2.- A fin de evitar ensayos innecesarios, se valorarán los resultados obtenidos en cada ciclo de ensayo, realizado de acuerdo con el apartado 3 .del artículo 4, con el siguiente criterio:

1^{er} ciclo de ensayo.

Si el valor de la opacidad obtenido es:

$£2,25 \text{ m}^{-1}$ en motores diesel de aspiración natural.

$£2,75 \text{ m}^{-1}$ en motores diesel sobrealimentados.

El resultado se considera favorable, dando por finalizado el ensayo.

Si los valores son superiores a los anteriormente indicados e inferiores a 5 m^{-1} , se realizará un segundo ciclo de ensayo.

Cuando la opacidad medida sea superior a 5 m^{-1} , se efectuará un nuevo ciclo de purga manteniendo el motor a un régimen en torno a 2500 r/min en turismos/vehículos ligeros y de 1500 r/min en vehículos pesados, durante un mínimo de 30 segundos.

Finalizado el ciclo de purga se realizará un nuevo ciclo de ensayo.

2.º ciclo de ensayo.

Si el valor de la opacidad obtenido es:

$£ 2,25 \text{ m}^{-1}$ en motores diesel de aspiración natural.

$£2,75 \text{ m}^{-1}$ en motores diesel sobrealimentados.

El resultado se considera favorable dando por finalizado el ensayo.

Si el valor de la opacidad es superior a los indicados anteriormente se realizará un nuevo ciclo de ensayo.

3^{er} ciclo de ensayo.

Si el valor de la opacidad obtenido es:

$£2,25 \text{ m}^{-1}$ en motores diesel de aspiración natural.

$£2,75 \text{ m}^{-1}$ en motores diesel sobrealimentados.

El resultado se considera favorable dado por finalizado el ensayo.

Si el valor obtenido es superior a los índices anteriormente indicados, se realizará la media aritmética de los valores obtenidos en los tres ciclos de ensayo; desechando aquellos que se desvíen más de 1 m^{-1} del valor de la media.

En caso de despreciar algún valor, porque se desvíe de la media, se realizará un nuevo ciclo de ensayo hasta conseguir tres valores; dentro de la desviación máxima, para obtener la media. Estos ciclos de ensayo se irán repitiendo hasta conseguir tres valores aceptables. El límite máximo de ensayos se fija en seis, al término de los cuales si no se obtienen tres valores aceptables para realizar la media se rechazará al vehículo por inestable.

Artículo 6.- Anomalías detectadas.

1.-Cuando los valores obtenidos en las mediciones sobrepasen los valores establecidos en el artículo anterior como límite, se calificarán de acuerdo con el Manual de Procedimiento de Inspección de las estaciones I.T.V.

2.-Las anomalías que se detecten en la inspección de emisiones de escape de vehículos, se identificarán y señalarán conforme a las siguientes claves:

9042: Conducciones de combustible.

9043: Fugas de combustible.

9060: Tubo de escape, silenciosos.

9080: Emisión de contaminantes: CO....% (en vehículos con motor de encendido por chispa, sin catalizador).

9081: Emisión de contaminantes: Opacidad humos $k = \dots \text{m}^{-1}$ (en vehículos con motor Diesel).

9083: Emisión de contaminantes: Catalizador: estado, inexistencia (en vehículos con motor de encendido por chispa equipados con catalizador).

9084: Emisión de contaminantes: % CO al ralentí: (en la emisión de monóxido de carbono (CO) al ralentí en vehículos de motor de encendido por chispa equipados con catalizador).

9085: Emisión de contaminantes: % CO al ralentí acelerado: (en la emisión de monóxido de carbono (CO) en vehículos de motor de encendido por chispa equipados con catalizador en la prueba de ralentí acelerado).

9086: Emisión de contaminantes: Valor $\lambda = \dots$ (Coeficiente lambda (λ) en vehículos con motor de encendido por chispa equipados con catalizador, en la prueba de ralentí acelerado).

9087: Emisión de contaminantes: Ruidos anormales en el motor.

9088: Emisión de contaminantes: Presión de aceite normal.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Única:- Los titulares de las Estaciones ITV existentes en la actualidad, vendrán obligados a disponer de los medios técnicos exigidos en la presente Orden el uno de junio de

2.001, fecha a partir de la cual será obligatoria la realización de los controles de gases en los vehículos sujetos a inspección periódica o reglamentaria.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para dictar cuantas Resoluciones e Instrucciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de lo previsto en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el B.O.R.M.

Murcia a 19 de abril de 2001.—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Trabajo y Política Social

4177 Convenio Colectivo de trabajo para Ayuntamiento de Molina de Segura. Expte. 13/01.

Visto el expediente presentado para el Convenio Colectivo de trabajo para Ayuntamiento de Molina de Segura, (Código de Convenio número 3000622), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 18-12-2000, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 6-04-2001 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 9 de abril de 2001.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma (Resolución 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TEMPORAL.

ARTÍCULO 3.- UNIDAD NORMATIVA.

CAPÍTULO II.- COMISIÓN PARITARIA, DENUNCIA Y PRÓRROGA

ARTÍCULO 4.- DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

ARTÍCULO 5.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

CAPÍTULO III.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 6.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 7.- REGISTRO DE PERSONAL.

CAPÍTULO IV.- ACCESO, COBERTURA DE PUESTOS Y TRASLADOS

ARTÍCULO 8.- SISTEMA DE ACCESO.

ARTÍCULO 9.- FUNCIONARIZACIÓN.

ARTÍCULO 10.- CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL.

ARTÍCULO 11.- PROMOCIÓN INTERNA.

ARTÍCULO 12.- COBERTURA PROVISIONAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE SUPERIOR CATEGORÍA.

ARTÍCULO 13.- DESPIDO IMPROCEDENTE.

ARTÍCULO 14.- TRASLADOS ENTRE SERVICIOS MUNICIPALES.

CAPÍTULO V.- FORMACIÓN.

ARTÍCULO 15.- FORMACIÓN.

CAPÍTULO VI.- TIEMPO DE TRABAJO

ARTÍCULO 16.- JORNADA Y HORARIO.

ARTÍCULO 17.- EXCESOS DE JORNADA.

ARTÍCULO 18.- HORAS NOCTURNAS Y HORAS FESTIVAS.

CAPÍTULO VII.- VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.

ARTÍCULO 19.- VACACIONES.

ARTÍCULO 20.- LICENCIAS Y PERMISOS.

ARTÍCULO 21.- SITUACIONES DE EXCEDENCIA.

CAPÍTULO VIII.- RETRIBUCIONES.

ARTÍCULO 22.- RETRIBUCIONES.

ARTÍCULO 23.- DEVENGO DE RETRIBUCIONES.

ARTÍCULO 24.- JORNADA REDUCIDA.

ARTÍCULO 25.- DIETAS Y GASTOS DE MANUTENCIÓN.

ARTÍCULO 26.- FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

CAPÍTULO IX.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 27.- FALTAS Y SANCIONES.

CAPÍTULO X.- CONDICIONES SOCIALES Y OTRAS SITUACIONES.

ARTÍCULO 28.- AYUDAS EN CASO DE ENFERMEDAD, INCAPACIDAD TRANSITORIA Y ACCIDENTE LABORAL.

ARTÍCULO 29.- SEGUROS.

ARTÍCULO 30.- AYUDAS

ARTÍCULO 31.- JUBILACIÓN

ARTÍCULO 32.- ASISTENCIA LETRADA.

ARTÍCULO 33.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

ARTÍCULO 34.- RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.

ARTÍCULO 35.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

ARTÍCULO 36.- CRÉDITO CON ENTIDADES FINANCIERAS.

ARTÍCULO 37.- FUNCIONARIOS CON MERMA DE CAPACIDAD FÍSICA.

ARTÍCULO 38.- SALUD LABORAL, HIGIENE Y SEGURIDAD.

ARTÍCULO 39.- ASISTENCIA MÉDICA.

ARTÍCULO 40.- PROTECCIÓN A LA MUJER EMBARAZADA.

ARTÍCULO 41.- PRENDAS DE TRABAJO.

ARTÍCULO 42.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.

CAPÍTULO XI.- DE LA ACCIÓN SINDICAL.

ARTÍCULO 43.- SECCIONES SINDICALES Y DELEGADOS DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 44.- ASAMBLEAS.

ANEXO I.-

ANEXO II.-

ANEXO III.-

ANEXO IV.-

ANEXO V.-

CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y SU PERSONAL LABORAL

Diciembre de 2000

CAPÍTULO 1.— “DISPOSICIONES GENERALES”

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Molina de Segura y el personal sujeto a legislación laboral, no funcionario, que presta sus servicios en el mismo.

Los trabajadores que se contraten por este Ayuntamiento en colaboración con el INEM (Obras del INEM o similares) se regirán por el presente convenio, excepto en lo referente a las retribuciones, que serán de aplicación las que se fijen en los convenios de cada sector.

Los trabajadores cuya contratación se realice a través de subvenciones recibidas por los Organismos Oficiales se regirán por este Convenio excepto en lo referente a mejoras sociales que supongan retribución dineraria ajenas al sueldo, pagas extras, c. específico y c. destino, salvo que en dicha subvención esté contemplada una partida que cubra los gastos que supongan estas mejoras.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TEMPORAL.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y regirá íntegramente hasta el 31 de diciembre de 2003, aunque los efectos económicos y sociales se retrotraerán al 1 de enero de 2000, prorrogándose automáticamente si no hay denuncia expresa de alguna de las partes antes del día 1 de octubre de 2003. No obstante lo anterior, el Convenio seguirá en vigor hasta que se apruebe un nuevo texto. A partir del año 2001 tanto los sueldos como los complementos de los mismos sufrirán la revisión que marquen los Presupuestos Generales del Estado.

Excepciones que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2001:

- Apartado C) “Pagas extraordinarias”, del punto 1 del artículo 22.

- Artículo 29.- Seguros

- Apartado F) del punto 2.- del artículo 22: “Complemento bajo absentismo” para los trabajadores contratados temporales con más de un año de antigüedad.

ARTÍCULO 3.- UNIDAD NORMATIVA.-

El presente Convenio será el único aplicable a todo el personal no funcionario.

En todo lo no previsto en el presente Convenio serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales que resulten más favorables para los trabajadores serán de inmediata aplicación aún cuando contradigan lo dispuesto en el presente Convenio.

La determinación de cuáles son más favorables, corresponderá establecerla a la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO II.— “COMISIÓN PARITARIA, DENUNCIA Y PRÓRROGA”.

ARTÍCULO 4.- DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y NEGOCIACIÓN.-

El Comité de Empresa se ajustará en su cometido a lo previsto en la legislación vigente y a lo que este Convenio establece.

ARTÍCULO 5.- COMISIÓN PARITARIA.-

A) Se constituirá una Comisión Paritaria para el control y vigilancia en la aplicación e interpretación del presente Convenio, que estará integrada por dos representantes de la Corporación y por un número igual de representantes del Comité de Empresa.

B) La Comisión se regirá en su actuación por las disposiciones de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, y tendrá como principal función la interpretación de las cláusulas del presente Convenio y el control del cumplimiento de lo pactado, así como el resto de competencias que se le atribuyan en el texto.

D) Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañados de asesores, que podrán ser ajenos al Ayuntamiento y designados libremente por cada una de las partes, los cuales tendrán voz pero no voto. Todo ello sin perjuicio del asesoramiento legal preceptivo atribuido a los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 1 del R.D. 1.174/87 de 18 de septiembre.

E) El Comité de Empresa tendrá derecho a formular ante la Comisión Paritaria cuantas consultas, denuncias o reclamaciones estimen pertinentes. La Comisión, que habrá

de debatir y resolver los temas propuestos en el plazo máximo de un mes, remitirán copia, en cada caso, a la Concejalía de Personal a los efectos oportunos, y en su caso al trabajador que hubiese planteado la reclamación, consulta, etc..

F) En caso de que la Comisión Paritaria no pudiese adoptar algún acuerdo por empate en la votación, recurrirá a un mediador designado por ambas partes cuya función consistirá, exclusivamente, en intentar conciliar las posturas enfrentadas para llegar a un acuerdo.

CAPÍTULO III.- “ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO”.

ARTÍCULO 6.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.-

1) La organización del trabajo con arreglo a lo previsto en este Convenio y a la legislación vigente es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento de Molina de Segura, con la natural adaptación que impongan las características de la actividad a realizar en cada centro. La organización del trabajo habrá de encaminarse a la consecución de los siguientes fines:

- a) Aumento de la eficacia sin detrimento de la humanización del trabajo.
- b) Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.
- c) Fomento de la participación de los trabajadores en todos los ámbitos.
- d) Ordenación y valoración de los puestos de trabajo.

Las condiciones de trabajo, conforme a la ley, serán objeto de negociación.

No obstante, los representantes de los trabajadores y las Secciones Sindicales tienen derecho a:

- a) Proponer y negociar las condiciones de trabajo en las distintas unidades administrativas.
- b) Proponer cuantas ideas sean beneficiosas a la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación específica.

La Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) y/o Catálogo de Puestos de trabajo (C.P.T.) que sustituya a aquella, y la Plantilla de Personal al servicio del Ayuntamiento de Molina de Segura y sus Organismos Autónomos que deberán comprender todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A estos efectos, se negociará por el Ayuntamiento en la Mesa General de Negociación, oído el Comité de Empresa, las modificaciones que pudiesen producirse en la R.P.T. y/o C.P.T. y contempladas como objeto de negociación en el artículo 32 de la Ley 7/1.990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

En el marco señalado en el presente artículo, el Ayuntamiento establecerá el número, denominación, características de los puestos de trabajo y requisitos para su desempeño, tipificando los puestos de características análogas comunes en todo el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- REGISTRO DE PERSONAL.-

Existirá un registro de personal en el que se inscribirá a todo el personal al servicio del Ayuntamiento y en el que se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a la vida laboral y administrativa del mismo.

En ningún caso se podrán incluir en nómina nuevas remuneraciones sin que previamente se haya comunicado al Registro de Personal la correspondiente resolución.

CAPÍTULO IV.— “ACCESO, COBERTURA DE PUESTOS Y TRASLADOS”.

ARTÍCULO 8.- SISTEMA DE ACCESO.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/90, de 19 de julio, y legislación laboral, serán objeto de negociación por la Mesa General de Negociación, oído el Comité de Empresa, la preparación de los planes de oferta de empleo, los sistemas de ingreso, provisión y la promoción profesional de los empleados públicos.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de la R.P.T. y/o C.P.T., y Presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección del personal deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procesos de selección cuidarán, especialmente, de la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, a tal efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

En todos los procesos selectivos para puestos de personal laboral, se designará un miembro por la Concejalía de Personal a propuesta del Comité de Empresa. Dicho representante deberá poseer una titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para acceder a la plaza convocada. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

La Concejalía de Personal requerirá del Comité de Empresa los nombres de los miembros que van a formar parte del Tribunal.

Para el acceso de disminuidos físicos, la Corporación reservará en la Oferta de Empleo Pública el número

porcentual que la legislación prevea para este tipo de trabajadores, cumpliendo así la Ley 13/82 de 7 de abril, de Integración Social de minusválidos, y artículo 5.1 y 2 del R.D. 152/85, de 6 de febrero, sobre Oferta Pública. A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Pública el número, denominación y características de la plaza que se trate.

En ningún caso, el desempeño de ningún puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

ARTÍCULO 9.- FUNCIONARIZACIÓN.-

1.- La Corporación, previa negociación con la representación sindical, definirá todos aquellos puestos de trabajo que deban ser desempeñados por personal funcionario y a petición del Comité de Empresa, procurará llevar a efecto los procesos de funcionarización correspondientes.

II.- En dichos procesos, se aplicarán, como mínimo, los siguientes criterios:

- Las pruebas adecuadas al nivel profesional del Cuerpo o Escala correspondiente.
- Como norma general, las convocatorias se harán de forma sectorializada y se exigirán conocimientos relacionados con las tareas que se desarrollen en el área de actividad correspondiente.
- Se procurará facilitar a los candidatos la formación necesaria para presentarse a las pruebas en condiciones idóneas.

III.- Los Planes de Empleo podrán establecer criterios específicos sobre la funcionarización, en especial sobre la oportunidad de los candidatos y las pruebas selectivas.

ARTÍCULO 10.- CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL.-

Las contrataciones temporales se realizarán exclusivamente para los puestos de carácter no permanente que así lo permitan.

Los criterios a seguir para esta clase de contrataciones son los siguientes:

1º.- Se creará una bolsa de trabajo cuya duración se prolongará hasta la siguiente convocatoria de oposiciones con el límite máximo de 3 años, que estará compuesta por aquellos aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones en las pruebas selectivas para cubrir plazas de carácter permanente de idéntica categoría, ordenada de mayor a menor.

2º.- En caso de empate se colocará primero al que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica o de conocimientos específicos.

3º.- Cada vez que sea necesario realizar una contratación de carácter temporal se avisará al que se

encuentre en primer lugar de la bolsa de trabajo vigente en ese momento, salvo que la contratación se realice como consecuencia de convenios suscritos por este Ayuntamiento con otros Organismos Oficiales y en los que se establezcan otras formas de selección.

4º.- En el caso de que se rechace la oferta se pasará al último lugar de la bolsa, salvo en los siguientes casos:

- Enfermedad.
- Deber inexcusable de carácter público o personal.
- Encontrarse en ese momento prestando servicios en virtud de contratación laboral o como funcionario interino para cualquier empresa o administración pública.
- Otras causas debidamente justificadas.

En estos casos se llamará al siguiente de la lista quedando el que haya rechazado la oferta por estas causas encabezando la lista para la siguiente contratación.

5º.- Cuando se agote la bolsa de trabajo o su tiempo máximo de duración, se harán pruebas selectivas para la contratación, cuyo resultado generará una nueva bolsa de trabajo.

ARTÍCULO 11.- PROMOCIÓN INTERNA.-

En todas las convocatorias, en que sea posible legalmente, el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde un grupo inferior a otro superior.

En la provisión de plazas por turno de promoción interna, la selección de los candidatos se realizará entre los trabajadores que reúnan los requisitos adecuados, de la siguiente forma:

1º.- Prueba práctica selectiva sobre cuestiones relacionadas con la categoría profesional y el puesto de trabajo a cubrir, que se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener más de 5 para acceder a la siguiente fase.

2º.- Valoración de los años de servicio prestados en la categoría profesional que se ostenta a razón de 0'20 puntos por año hasta un máximo de 3 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores al año.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, así como las excedencias voluntarias.

3º.- Valoración de cursos directamente relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a desempeñar: Hasta un máximo de 3 puntos.

Los trabajadores dispondrán de permiso para realizar las pruebas selectivas expresadas en este artículo.

Podrán participar en estas pruebas aquellos trabajadores que, sin reunir el requisito de titulación exigido, ostenten durante un periodo de cinco años la categoría profesional inmediatamente anterior, o diez años de

antigüedad en el Ayuntamiento y tres de permanencia en la categoría inmediatamente anterior, y superar un curso de formación específica al puesto. Esta provisión no será de aplicación para el acceso a categorías en las que se precise un título académico para el ejercicio profesional o que pertenezcan a áreas funcionales en las que esta provisión no resulte adecuada.

En la resolución del concurso para la adjudicación de las plazas y en igualdad de méritos, tendrá preferencia el trabajador de mayor antigüedad.

Los baremos aplicables en las modalidades de concurso de méritos o concurso-oposición se realizarán mediante acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio.

Se realizará la reclasificación del grupo E al D de todos los trabajadores.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de la Federación Española de Municipios y Provincias y los Sindicatos sobre Condiciones de Trabajo en la Función Pública Local.

ARTÍCULO 12.- COBERTURA PROVISIONAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE SUPERIOR CATEGORÍA.-

Ningún trabajador podrá permanecer, aún en distintos periodos, más de seis meses en un puesto de superior categoría en un periodo de 2 años, salvo necesidades del servicio.

Cualquiera de los miembros del Comité de Empresa estará legitimado activamente para impugnar ante la jurisdicción laboral el incumplimiento de lo previsto en el presente precepto.

En ningún caso el ejercer funciones de categoría superior supondrá la adquisición de derechos para la provisión permanente de puesto de trabajo o adquisición de la categoría superior.

ARTÍCULO 13.- DESPIDO IMPROCEDENTE

Cualquier despido que sea declarado improcedente por los órganos jurisdiccionales, obliga a la readmisión del trabajador, salvo que éste opte por la indemnización.

ARTÍCULO 14.- TRASLADOS ENTRE SERVICIOS MUNICIPALES.-

Los traslados de turnos o puestos de trabajo que supongan promoción económica o profesional se realizarán mediante adscripción voluntaria.

Se autorizan las permutas de puestos de trabajo o turnos entre trabajadores de la misma categoría, previa aprobación del Ayuntamiento.

CAPÍTULO V.— “FORMACIÓN”

ARTÍCULO 15.- FORMACIÓN

1º.- Cursos de Perfeccionamiento Profesional y Formación Continua organizados por el Ayuntamiento y otras Instituciones:

El Ayuntamiento se compromete a realizar un Plan de Formación Continua de forma unilateral o adherido a la F.M.R.M. negociado con los Sindicatos, para lo cual se constituirá una Comisión de Formación integrada por un miembro de cada Sindicato con representación y cuatro miembros de la Corporación. Este Plan se revisará anualmente, entendiéndose por tal el conjunto de actividades formativas que se desarrolle en este Ayuntamiento de forma unilateral o conjuntamente con la F.M.R.M. al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos y prácticas profesionales que permitan compatibilizar la mayor eficacia y la mejora de la calidad de los servicios públicos con la formación individual, la motivación del empleado público y su formación profesional.

Dichos Planes se encuadrarán dentro de las normas y criterios establecidos en el Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Con independencia de las ayudas que para la realización de dichos planes se puedan obtener de la Comisión de Formación Continua de la Administración Pública correspondiente, el Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a consignar la Partida Presupuestaria con la cantidad suficiente, en proporción al Presupuesto General, para hacer frente a los Planes de Formación.

Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los funcionarios a jefaturas o categorías superiores.

Los Planes de Formación, baremos de calificación, centros, plazos de realización, etc., se elaborarán por la Comisión de Formación que, a través de la Concejalía de Personal, presentará el acuerdo al órgano municipal correspondiente.

La adjudicación de los cursos se hará mediante convocatoria pública del curso a través de los tablones de anuncios, en los que se especificará el plazo para la presentación de instancias y funcionarios que pueden optar al mismo.

La Comisión de Formación será la encargada de estudiar las peticiones para realizar cursos de formación y/o perfeccionamiento profesional.

Los criterios a seguir para la realización de cursos de formación y/o perfeccionamiento profesional serán los siguientes:

Lo cursos de formación serán, generalmente, de carácter voluntario, salvo necesidades muy específicas del

servicio, por tanto, cuando no coincidan con la jornada laboral no se computarán como horas extraordinarias, pero se compensarán con un número de horas libres equivalente a las horas de asistencia lectivas de que conste el curso, siempre y cuando esté relacionado directamente con las funciones que se realiza en el puesto de trabajo que se desempeña.

Tendrán preferencia aquellos trabajadores que no hayan podido realizar ningún otro curso de formación necesario para el desarrollo de su puesto de trabajo.

Todo trabajador podrá realizar cursos de perfeccionamiento profesional en horario que coincida con la jornada laboral hasta un cómputo máximo anual de 100 horas, sobrepasado éste, será la Comisión de Formación la que valorará la necesidad de ampliarlo en aquellos casos que sea imprescindible.

Los cursos que se organicen fuera de la Región cuya realización sea obligatoria, previo dictamen de la Jefatura de la Concejalía y de la Comisión de Formación, serán compensados con el disfrute de un día libre por día de asistencia o el equivalente a 7'25 horas.

La Comisión de Formación llevará un control exhaustivo de todos los cursos cuya realización conlleve un gasto, teniendo la potestad de autorizarlos o denegarlos en base a la repercusión que tendrán para el buen funcionamiento del Negociado, para lo cual se podrá solicitar informe a la Jefatura del Negociado o a la Concejalía en el que se especifique la utilidad del curso para el Negociado. También se tendrá en cuenta la rotación de los funcionarios y Negociados que realicen estos cursos con la finalidad de que el presupuesto sea lo más y mejor repartido posible.

La realización de cursos cuya autorización dependa de la Comisión de Formación (cursos que conlleve gastos de inscripción, dietas, desplazamientos, etc.) deberán ser solicitados, obligatoriamente, al Negociado de Personal con una antelación mínima de quince días, aún cuando no se sepa si se está o no admitido, dado que en éste último caso bastaría con anular la petición.

Todos los Negociados están obligados a remitir al Negociado de Personal y éste a la Comisión de Formación cuanta información llegue relativa a cursos, jornadas, simposios, etc.

Todos los cursos que se vayan a realizar fuera de la jornada de trabajo deberán ser comunicados, previa a su realización, al Negociado de Personal si se quiere solicitar el disfrute de las horas y el abono de kilometraje, cuando proceda, pues caso contrario no se tendrán en cuenta a efecto alguno.

A fin de computar correctamente las horas de asistencia a cursos para su posterior disfrute, es obligatorio presentar en el Negociado de Personal la correspondiente certificación que acredite los días asistidos así como las horas lectivas por día.

Las horas de los cursos se podrán disfrutar de la manera que disponga cada trabajador siempre y cuando las necesidades del servicio lo permita.

Todos los gastos de dietas, kilometraje, inscripción, etc deben ser, obligatoriamente, justificados mediante la presentación de las correspondientes facturas.

Las cuantías de las dietas, kilometraje y viajes a Murcia serán las contempladas en el presente Convenio Colectivo.

2º.- Estudios para obtención de título académico o profesional cuando se cursen con regularidad en Centros Oficiales o reconocidos.

Los trabajadores que acrediten debidamente que cursan con regularidad estudios en Centros Oficiales para la obtención de un título, tendrán los siguientes derechos:

a) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales durante los días de su celebración siempre y cuando se trate de exámenes que tengan carácter definitivo por sí mismos o bien liberen parte de una asignatura.

Será imprescindible la justificación de dicho permiso mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por el Centro donde se señale el día de celebración del examen así como el carácter del mismo.

b) Preferencia para elegir turno de trabajo siempre y cuando las necesidades del servicio lo permita.

CAPÍTULO VI.— “TIEMPO DE TRABAJO”

ARTÍCULO 16.- JORNADA Y HORARIO.-

Con carácter general, la jornada semanal será de 36'15 horas semanales, repartidas en jornadas continuas diarias de 7'15 horas, de lunes a viernes, desde las 7:45 horas hasta las 15:00 horas. Asimismo, y respetando lo anterior, se establece que la Concejalía de Personal o, en su caso, de Interior pueda negociar con el Comité de Empresa y con trabajadores voluntarios, jornadas flexibles, turnos y cómputos diarios distintos, adecuándose la jornada de trabajo a los horarios establecidos en los centros de trabajo o dependencias que figuran detallados en los anexos o en aquellos otros que por razones de atención a los servicios públicos, deba fijarse jornada especial o especial dedicación u otro tipo de jornada.

En caso de jornada flexible, ésta lo será siempre a petición del trabajador con el visto bueno del Jefe de Servicio. Con carácter general, la parte principal del horario será de cinco horas y media diarias de obligada concurrencia para todo el personal, quedando comprendida entre las 9:00 y las 14:30 horas.

Se disfrutará de un descanso diario de 30 minutos, a disfrutar preferentemente entre las 9'30 horas y las 11'30 horas. En los servicios que se trabaje a turno se disfrutarán con criterios semejantes.

El cómputo anual de horas queda fijado en 1.504 horas para el año 2000 y 1.505 horas y 15 minutos para los años 2001, 2002 y 2003.

Se establece una reducción del horario consistente en una hora y quince minutos diaria entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ambos incluidos, iniciándose la jornada normal durante este periodo a las 8:00 horas y finalizando a las 14:00 horas.

Este mismo horario (de 8:00 a 14:00) se aplicará durante la Semana Santa y semana posterior a ella, durante las dos semanas designadas para el disfrute de los días de turnos de asuntos propios de Navidad y durante los días habilitados como puentes.

En el caso de las guardias de los electricistas y sepultureros, que son de 10 días mensuales, lo serán para trabajos urgentes e inaplazables.

Se podrá conceder la reducción de la jornada laboral en 1/3 y 1/2 de las horas semanales, por motivos justificados, con la correspondiente disminución retributiva proporcional.

ARTÍCULO 17.- EXCESOS DE JORNADA.-

Los excesos de jornada con carácter periódico quedarán totalmente suprimidos a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, salvo casos excepcionales. Únicamente, para resolver trabajos o situaciones imprevistas, se solicitará por los servicios permiso a la Concejalía correspondiente para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la ley, o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar.

Las horas extraordinarias serán compensadas con tiempo libre a razón de 2 horas por cada extraordinaria trabajada. Si ello no fuera posible, serán abonadas en metálico, incrementándose el valor de la hora normal en un 100 por 100, su importe se abonará en nómina en el mismo mes de su ejecución o en el siguiente. Cuando se realicen en festivos o/y jornada nocturna, se incrementará además en la parte proporcional correspondiente a los complementos de festividad o/y nocturnidad.

Se entregará al Comité de Empresa un listado mensual de las horas extraordinarias realizadas durante el mes siguiente a su realización por grupos de trabajadores y servicios. Se establece un máximo de 80 horas extraordinarias anuales por cada trabajador, salvo necesidades imperantes del servicio.

ARTÍCULO 18.- HORAS NOCTURNAS Y HORAS FESTIVAS.-

Tendrán la consideración de horas nocturnas, las trabajadas en el periodo comprendido entre las 10:00 de la noche y las 6:00 de la mañana.

Tendrán la consideración de horas festivas, las trabajadas en el periodo comprendido entre las 0:00 y las 24:00 horas de domingos y festivos.

CAPÍTULO VII.- "VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS"

ARTÍCULO 19.- VACACIONES.-

Las vacaciones serán de un mes a disfrutar en julio o agosto, de forma continuada, salvo acuerdo entre trabajadores y Corporación. Si por necesidades del Servicio hubieran de disfrutarse fuera de este plazo, se compensarán en cuatro días más; si fuese a petición del interesado no procederá tal compensación. No obstante, al menos, 21 días serán disfrutados en el periodo normal de trabajo.

Se programarán por el Ayuntamiento, oído el Comité de Empresa, antes del día 1 de mayo, la distribución de los turnos correspondientes a las necesidades de cada servicio y a las peticiones de los trabajadores que, salvo acuerdo entre ellos, irán rotando anual y alternativamente en el disfrute de sus vacaciones.

Se estará a lo que disponga la legislación vigente en el caso de que el trabajador pase a situación de I.T. durante el periodo de disfrute de vacaciones.

Las vacaciones de los distintos servicios y Organismos Autónomos de especiales características, serán las que figuren en sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO 20.- LICENCIAS Y PERMISOS.-

Los trabajadores podrán solicitar licencias no retribuidas por un plazo no inferior a 15 días ni superior a 6 meses. Dichas licencias serán concedidas, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, en el plazo de 30 días a partir del siguiente a la fecha de la solicitud. La duración acumulada de estas licencias no podrá superar los seis meses cada dos años. Toda petición deberá llevar anexa un informe del Concejal de Área en el que se indique que las necesidades del servicio permiten o no la concesión de dicha licencia.

En caso de denegación de licencia no retribuida, la negativa deberá justificarse, poniéndolo en conocimiento del Comité de Empresa en el plazo de 5 días desde la fecha de la denegación.

Se entenderá como licencias retribuidas las especificadas a continuación considerando que dichos días serán hábiles a excepción de la licencia por matrimonio:

a) Por matrimonio: 18 días naturales. Se deberá justificar mediante la presentación de fotocopia compulsada del Libro de Familia.

b) Por matrimonio de hijo, hermano, padre o madre: 1 día si se produce dentro de la Región y 2 días si se produce fuera de la misma. Se deberá justificar mediante la presentación de fotocopia compulsada del Libro de Familia.

c) Por nacimiento de hijo, enfermedad grave que requiera hospitalización o muerte de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días cuando el suceso ocurra dentro de la Región y 5 días si es fuera de la misma. Para los mismos casos, si el familiar es de tercer grado, se concederá 1 día si el suceso ocurre en la Región y 2 días si se produce fuera de la misma.

En los casos de hospitalización se concederá licencia por los días de hospitalización hasta un máximo de tres si el suceso ocurre dentro de la Región o cinco si ocurre fuera de la misma, debiendo ser justificado debidamente mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por el centro hospitalario.

La licencia por fallecimiento de familiar se justificará por cualquier medio posible.

d) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales durante los días de su celebración siempre y cuando se trate de exámenes que tengan carácter definitivo por sí mismos o bien liberen parte de una asignatura.

Será imprescindible la justificación de dicho permiso mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por el Centro donde se señale el día de celebración del examen así como el carácter del mismo.

e) Por el tiempo necesario para consulta médica del interesado o persona a su cargo, extremo que será debidamente justificado, debiendo presentar en ambos casos la correspondiente justificación del médico.

f) Los trabajadores con un hijo menor de un año tendrán derecho a la reducción de la jornada diaria en una hora por cada hijo siempre que el cónyuge no disfrute del mismo derecho y esté trabajando, debiendo presentar la correspondiente certificación de la empresa u organismo que proceda. Esta reducción podrá fraccionarse a petición del interesado.

g) Por traslado de domicilio se concederá licencia de dos días, debiendo justificar dicha licencia mediante la presentación del correspondiente certificado.

h) Los trabajadores a lo largo del año tendrán derecho a disfrutar hasta seis días de licencia o permiso por asuntos propios que, de forma general, se repartirán entre Semana Santa y Navidad, disfrutándose en dos turnos rotatorios, salvo renuncia expresa del funcionario que, en este caso, podrá disfrutarlos a su elección salvo necesidades del servicio, sin poder acumularlos a ninguno de los periodos de vacaciones anuales retribuidas.

i) Los días 24 y 31 de diciembre serán festivos. En el año 2000 al coincidir ambos días en sábado, se trasladan a los días 26 de diciembre de 2000 y 2 de enero de 2001, respectivamente.

j) El día del Patrón o Patrona de los diversos servicios se considerará festivo para todo el personal. Solamente se

mantendrá abierto el registro, disfrutando en otro momento la festividad del Patrón o Patrona quienes hubieren de trabajar tal día.

k) Se negociará la habilitación a largo del año de varios días en concepto de puentes, de los cuales solamente se podrá disfrutar uno. Este día será disfrutado exclusivamente por dicho concepto.

ARTÍCULO 21.- SITUACIONES DE EXCEDENCIA.-

Los trabajadores tendrán derecho a las licencias y excedencias que correspondan según la legislación vigente, en la forma, plazo y condiciones que en la misma se determine.

CAPÍTULO VIII.- "RETRIBUCIONES"

ARTÍCULO 22.- RETRIBUCIONES.-

Compone el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador, como consecuencia de su relación laboral con el Ayuntamiento.

Las retribuciones de los trabajadores fijos afectados por el presente convenio estarán equiparadas en todo momento a las del personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura de la misma categoría y mismo nivel de complemento de destino, estableciéndose al objeto las categorías profesionales, grupos y niveles de puestos de trabajo que figuran en el Anexo I.

Las retribuciones del personal contratado temporal se equiparán a las establecidas en el Anexo II, salvo aquellas contrataciones que están sujetas a subvenciones, las cuales se ajustarán a la subvención, o, en su caso a lo que disponga los convenios de cada sector como ocurre en las contrataciones realizadas al amparo de subvención del INEM.

Las retribuciones se dividirán en básicas y complementarias, y no podrá retribuirse a los trabajadores por conceptos diferentes a los incluidos en los apartados siguientes, siendo todos ellos consolidables:

1.-RETRIBUCIONES BÁSICAS

A) Sueldo, que corresponde a cada uno de los grupos y categorías según se relaciona en el Anexo I del presente Convenio.

B) Antigüedad, como premio a la vinculación al servicio del Ayuntamiento, se concede a todo el personal fijo, un complemento salarial por años de servicio, consistentes en trienios abonables en la cantidad que figura en el Anexo III del presente Convenio por cada trienio cumplido teniendo en cuenta, en su caso, la categoría de que se trate.

C) Pagas Extraordinarias: a partir del 1 de enero de 2001 serán de dos al año por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo, trienio, complemento de

destino y complemento específico. Dichas pagas se devengarán en los meses de junio y diciembre.

En todo lo relacionado con los anteriores conceptos retributivos que no quede regulado por este Convenio, con carácter general, se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación para el personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.-RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

A) COMPLEMENTO DE DESTINO

Correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, y que se relacionan en los Anexos I y II del presente Convenio, según se trate de trabajadores fijos o temporales.

El personal laboral fijo de nuevo ingreso consolidará dos niveles de complemento de destino cada dos años de antigüedad hasta alcanzar el correspondiente al personal laboral fijo ya contratado a la firma del presente convenio.

B) COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Único para cada puesto de trabajo, se destina a retribuir las condiciones particulares de ellos en atención a su especial dificultad, dedicación, responsabilidad, etc. y que serán los que figuran en el Anexo I del presente convenio.

Cuando se elabore la R.P.T. se negociará un complemento específico mínimo para cada grupo, comprometiéndose la Corporación a elaborarla en el año 2000.

Al margen de este complemento específico y en razón de las especiales características de algunos puestos de trabajo, se crean una serie de complementos específicos de carácter transitorio por los conceptos siguientes:

B.1.- NOCTURNIDAD

Se aplicará al personal que preste sus servicios entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, estableciéndose las cantidades siguientes para los años que se especifican a continuación:

Año 2000: 2.250 ptas./noche//40.500 ptas./mes.
 Año 2001: 2.250 ptas./noche//40.500 ptas./mes.
 Año 2002: 2.500 ptas./noche//45.000 ptas./mes.
 Año 2003: 2.750 ptas./noche//49.500 ptas./mes.

El cómputo mensual se realiza en base a 18 noches trabajadas.

Los turnos especiales realizados durante los días 24 (tarde, noche del día 24 y mañana del día 25) y 31 (tarde y noche del día 31 y mañana del día 1) de diciembre se gratificarán con 20.000.- ptas/turno.

B.2- TURNICIDAD

Se establece para el personal laboral que esté destinado en servicios que se desarrollan en jornada por turnos. Su importe será el siguiente para los años que se relacionan:

Año 2000: 8.000 ptas./mes.
 Año 2001: 9.000 ptas./mes.
 Año 2002: 10.000 ptas./mes.
 Año 2003: 11.000 ptas./mes.

B.3.- FESTIVIDAD

A estos efectos se consideran únicamente festivos los domingos, fiestas nacionales, autonómicas y locales, patronos de los distintos servicios y todas aquellas que se recojan en el presente Acuerdo.

Con carácter general se considera festivo de las cero a las veinticuatro horas de los días expresados en el párrafo anterior.

Los trabajadores que efectúen su jornada en festivo percibirán las siguientes cantidades:

Año 2000: 7.000 ptas./festivo.
 Año 2001: 8.000 ptas./festivo.
 Año 2002: 9.000 ptas./festivo.
 Año 2003: 10.000 ptas./festivo.

B.4- SERVICIOS DE GUARDIA:

Por este concepto se abonará las siguientes cantidades:

Año 2000: 40.000 ptas./mes.
 Año 2001: 40.000 ptas./mes.
 Año 2002: 45.000 ptas./mes.
 Año 2003: 45.000 ptas./mes.

B.5.- ESPECIAL DISPONIBILIDAD

Se estará a lo dispuesto en el anexo de Deportes.

Todos los complementos de turnicidad, guardias y movilidad horaria y especial disponibilidad se abonarán proporcionalmente en los casos de baja por I.T. cuya duración sea de meses completos.

C) COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

El complemento de productividad se destina a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeña sus funciones. Su concesión se pondrá en conocimiento del Comité de Empresa.

E) GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Ante la grave situación de paro laboral existente en Molina de Segura y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al máximo las horas extraordinarias, esto es, las horas realizadas por encima de la jornada laboral ordinaria de trabajo. Se compensarán en proporción al 200% del tiempo libre y en la misma proporción si se han de cobrar.

F) COMPLEMENTO DE BAJO ABSENTISMO

Serán beneficiarios de este complemento el personal laboral fijo, personal laboral interino y personal laboral

contratado temporal con más de un año de antigüedad en la empresa correspondiente al mismo contrato, en este último caso, este complemento entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2001.

Con el fin de reducir los niveles de absentismo, se establece un complemento específico transitorio a hacer efectivo cada seis meses con las siguientes características:

Durante los años 2000 y 2001 se abonará a cada funcionario la cantidad de 60.000 ptas siempre y cuando su nivel de absentismo individual no supere el 3'50% semestral.

Durante los años 2002 y 2003 se abonará a cada funcionario la cantidad de 75.000 ptas siempre y cuando su nivel de absentismo individual no supere el 3'50% semestral.

A tal efecto se controlarán mensualmente todos los partes P-10, los partes de baja de I.T. por enfermedad común o accidente no laboral, con exclusión de las bajas por accidente laboral, los descansos por maternidad y las bajas de I.T. por enfermedad común derivadas de un estado de maternidad.

Tales importes se abonarán en los meses de septiembre y marzo siguientes a dichos periodos semestrales.

En todo lo relacionado con los anteriores conceptos retributivos que no quede regulado por este Convenio, con carácter general, se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación para el personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura, modificándose cada una de las cuantías cuando así lo hagan la de los funcionarios del citado Ayuntamiento

ARTÍCULO 23.- DEVENGO DE RETRIBUCIONES.-

Las retribuciones se harán efectivas por mensualidades vencidas y completas, con referencia a la situación y derechos de los trabajadores el último día hábil del mes a que corresponde, excepto la gratificación por servicios extraordinarios que se hará efectivos en los periodos siguientes a generarse el derecho a su devengo, y el Complemento de Bajo Absentismo que se realizará en los meses de marzo y septiembre.

El Ayuntamiento facilitará a todos los trabajadores justificación de haberes para la realización de la declaración de la Renta antes del inicio del plazo de presentación de la misma.

ARTÍCULO 24.- JORNADA REDUCIDA.-

Las retribuciones de las jornadas reducidas se determinarán en base a las condiciones impuestas por la legislación vigente en cada momento.

ARTÍCULO 25.- DIETAS Y GASTOS DE MANUTENCIÓN.-

En los casos autorizados y debidamente justificados, los trabajadores tendrán derecho a las dietas y gastos de manutención que a continuación se especifican:

Alojamiento: 12000.- ptas.

Manutención: 8.000.- ptas.

No obstante lo anterior, en caso de resultar superiores al aplicarse lo dispuesto en el Real Decreto 236/1.988, de 4 de marzo, se estará a lo que en el mismo se determine respecto de las cuantías y demás aspectos que dicho texto legal regula, que, en todo caso, regirá supletoriamente.

Los desplazamientos se harán en vehículos municipales. En caso de extrema necesidad en el que se haga uso del vehículo particular, se abonará 30 ptas. por kilómetro para coche y 20 ptas. para motocicletas. Por cada viaje a Murcia se harán efectivas 1.000 ptas..

ARTÍCULO 26.- FONDO DE GARANTÍA SOCIAL.-

De conformidad a lo establecido en el Título II del Acuerdo entre los Sindicatos y la Federación Española de Municipios y Provincias, ratificado por acuerdo de Pleno de fecha 11 de octubre de 1.995, el Fondo de Garantía Social relativo a la pérdida del poder adquisitivo será abonado en el año 2001 una vez que sean aprobados los Presupuestos de dicho ejercicio.

CAPÍTULO IX.— “RÉGIMEN DISCIPLINARIO”

ARTÍCULO 27.- FALTAS Y SANCIONES.-

Será de aplicación en toda su extensión, incluida la instrucción de expediente, la legislación laboral y, supletoriamente, lo dispuesto en el R.D. 33/1986 de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.

CAPÍTULO X.— “CONDICIONES SOCIALES Y OTRAS SITUACIONES”

ARTÍCULO 28.- AYUDAS EN CASO DE ENFERMEDAD, INCAPACIDAD TRANSITORIA Y ACCIDENTE LABORAL.-

En todos los casos de accidente laboral y de incapacidad laboral transitoria, el Ayuntamiento garantizará el 100 por 100 del total de las retribuciones, incluidas las pagas extras, desde el primer día y hasta la incorporación o fallo del Tribunal Calificador.

Para recibir esta prestación, será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación periódica que será semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los casos cuya duración prevista sea superior a un mes, en cuyo caso la renovación se realizará quincenalmente.

ARTÍCULO 29.- SEGUROS.-

El Ayuntamiento formalizará una Póliza de Seguro a favor de los trabajadores o de sus herederos que cubra las contingencias de Muerte natural, Invalidez Permanente Total, Invalidez Permanente Absoluta, Gran Invalidez y Muerte por accidente laboral, por las cuantías siguientes:

- Muerte natural, Invalidez Permanente Total, Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez: 4.000.000.- ptas.

— Muerte por accidente laboral, Invalidez Permanente Total por accidente laboral, Invalidez Permanente Absoluta por accidente laboral y Gran Invalidez por accidente laboral: 8.000.000.- ptas.

La coberturas que aparecen nuevas así como los importes entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2001.

Las pólizas de seguro suscritas para los vehículos municipales incluirán el seguro del conductor. Las condiciones y cláusulas de las pólizas de seguro que se contraten serán negociadas por la Comisión Paritaria.

ARTÍCULO 30.- AYUDAS.-

1.- AYUDAS VARIAS

A) La Corporación abonará en todo caso los siguientes importes por los conceptos relacionados a continuación:

- Por matrimonio o pareja registrada: 50.000.- ptas.
- Por natalidad: 40.000.- ptas.
- Por sepelio: 100.000.- ptas.

B) Por prótesis funcionales y aparatos de medición de niveles de glucosa y tensión, cristales graduados, gafas graduadas, lentillas graduadas, mantenimiento lentillas graduadas, ortopedia, estomatología, odontología, ortodoncia, visitas médicos especialistas, rehabilitación, gastos originados por cirugía privada así como gastos de vacunas para alergia no recetadas por la Seguridad Social, todo ello debidamente justificado, hasta 60.000.- ptas. por funcionario/ año.

Serán beneficiarios de las Ayudas contempladas en este apartado los trabajadores fijos, interinos y temporales con una antigüedad mínima de seis meses, así como cónyuge e hijos.

A los trabajadores contratados temporales con una antigüedad mínima de seis meses se les abonará la parte proporcional al tiempo efectivamente prestado a la fecha de la solicitud de las mismas.

Estas ayudas no podrán superar dicha cantidad con carácter general, pero en casos especiales se estaría a lo dispuesto por la Comisión de Gobierno a petición del interesado, previo informe de la Comisión Paritaria, abonándose al peticionario, como máximo, la cantidad correspondiente a los años de vigencia del presente Convenio Colectivo, no pudiendo solicitar nueva ayuda hasta amortizar la cantidad concedida.

Estas ayudas se harán efectivas tras la presentación de las correspondientes facturas debidamente cumplimentadas, debiendo coincidir la fecha de la factura con el año de la petición. Todo justificante de gasto que no sea factura no se

tendrá en cuenta para su abono. En el caso de las ayudas solicitadas para cónyuge e hijos, siempre y cuando la factura no venga a nombre del funcionario, se deberá acreditar el parentesco.

C) Se mantiene el Fondo Social que se distribuirá a propuesta de la Junta de Personal por una cuantía equivalente al 1 por 1000 del total importe del Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio referida a la plantilla afectada por este Acuerdo Marco.

D) Por hijo minusválido: La prestación de este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en la Ley 26/90 y en el R.D. 356/91 (el R.D. 2.741/74 y 147/80), así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros. Para acceder a estas ayudas será imprescindible la presentación del diagnóstico o informe emitido por un Organismo Oficial competente. Las cuantías máximas de estas ayudas serán de 20.000.- ptas. mensuales al margen de las que puedan conceder otros organismos públicos. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento solicitar al beneficiario la justificación actualizada del diagnóstico siempre y cuando a la hora de conceder la ayuda dicho diagnóstico no sea definitivo.

E) Por Servicio Militar: Por el tiempo de prestación del servicio militar o la prestación social sustitutoria, el funcionario en esta situación recibirá en los meses de junio y diciembre las dos pagas extraordinarias.

2.- AYUDAS AL ESTUDIO.-

Serán beneficiarios de las Ayudas al Estudio el personal funcionario, laboral fijo e interino, sus hijos y tutelados legales.

La Corporación abonará en el año 2000 a los trabajadores y beneficiarios las siguientes cantidades correspondientes a las Ayudas al Estudio curso 99/00 en función de los niveles de estudio reflejados a continuación y con las peculiaridades y características contempladas en las Bases de Convocatoria que a tal efecto son elaboradas y aprobadas por la Comisión de Ayudas al Estudio así como los acuerdos establecidos por dicha Comisión a lo largo de la tramitación de dicha convocatoria:

Nivel de estudio A)	36.000 ptas.
Nivel de estudio B)	41.000 ptas.
Nivel de estudio C)	46.000 ptas.
Nivel de estudio D)	67.000 ptas.

A partir del año 2001 se establece un incremento anual de 5.000 ptas./nivel.

No obstante lo anterior, siempre se estará a lo que acuerde cada ejercicio la Comisión de Ayudas al Estudio.

ARTÍCULO 31.- JUBILACIÓN.-

A) JUBILACIÓN.-

Los trabajadores fijos afectados por este Acuerdo que accedan a la situación de jubilación voluntaria, excedencia

forzosa o pérdida de condición de personal laboral fijo por inclusión en Plan de Empleo y reúna los requisitos exigidos para ello, recibirá las siguientes cantidades:

- Jubilación a los 60 años..... 26 mensualidades.
- Jubilación a los 61 años..... 20 mensualidades
- Jubilación a los 62 años..... 14 mensualidades
- Jubilación a los 63 años..... 10 mensualidades
- Jubilación a los 64 años..... 8 mensualidades

Estas mensualidades comprenderán los conceptos de sueldo, trienios, complemento de destino y complemento específico.

La solicitud de jubilación voluntaria deberá efectuarse con una antelación mínima de 3 meses a la fecha prevista de jubilación.

ARTÍCULO 32.- ASISTENCIA LETRADA.-

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Molina de Segura, a los trabajadores que lo soliciten y la precisen por razones de conflicto derivado de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 33.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-

El Ayuntamiento responderá patrimonialmente de los daños producidos por el normal o anormal funcionamiento de sus servicios, a cuyo efecto suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir de la forma más amplia posible la citada responsabilidad de los trabajadores.

La posible producción de daños por uso y circulación de vehículos a motor será cubierta por la correspondiente póliza de seguro de vehículos con los criterios señalados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, directa o indirectamente, a través de la compañía de seguros, prestará a los trabajadores los adecuados medios de defensa cuando sean ejercitadas acciones dirigidas a la exigencia de responsabilidad por el normal o anormal funcionamiento de los servicios. De prosperar ante los órganos jurisdiccionales las acciones referidas, el Ayuntamiento abonará la indemnización fijada cuando no esté cubierta por la correspondiente póliza de seguros o exceda de la establecida en ella, salvo existencia de dolo.

ARTICULO 34.- RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.-

Cuando a un trabajador que realice tareas de conductor le sea retirado el permiso de conducir, el Ayuntamiento le proporcionará otro puesto de trabajo de similar categoría, sin merma salarial durante el tiempo que dure la retirada, salvo existencia de dolo.

ARTÍCULO 35.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.-

De conformidad con la legislación vigente, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de

dos mensualidades de las retribuciones básica líquidas del solicitante. Junto con el anticipo se concederá una cantidad adicional en concepto de préstamo sin interés hasta completar la cuantía de 450.000.- ptas. a reintegrar, junto con el anticipo, en las mismas condiciones, entre 10 y 18 meses. Para facilitar la adjudicación de préstamos, se estará a lo que la Comisión Paritaria acuerde y que será, en todo caso, teniendo en cuenta los criterios de renta-unidad familiar y otros consensuados.

El Ayuntamiento habilitará una partida dotada con cinco millones de pesetas para hacer frente al pago indicado

ARTÍCULO 36.- CRÉDITO CON ENTIDADES FINANCIERAS.-

El Ayuntamiento gestionará ante las entidades bancarias, públicas o privadas, la instauración de un sistema de crédito que permita a los trabajadores municipales obtener préstamos en las mejores condiciones posibles.

ARTÍCULO 37.- TRABAJADORES CON MERMA DE CAPACIDAD FÍSICA.-

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los trabajadores que, por su edad u otras causas, tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida, siempre que conserven la actitud suficiente para el desempeño de nuevo puesto de trabajo. Ello, a ser posible, dentro del mismo servicio a que esté adscrito el trabajador y previa solicitud del interesado.

En los casos de invalidez permanente para el desempeño de su puesto de trabajo, se posibilitará la prestación del servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones, incluida la económica, derivadas de lo dispuesto en la legislación vigente.

En todo caso, las retribuciones serán las que correspondan al nuevo puesto de trabajo que ocupe, en la proporción que legalmente corresponda.

Igualmente se procederá en caso de supresión de algún servicio u Organismo Autónomo del Ayuntamiento, pasando los trabajadores del servicio suprimido a prestar su trabajo en otro puesto de similar categoría.

ARTÍCULO 38.- SALUD LABORAL, HIGIENE Y SEGURIDAD.-

La composición, funciones y régimen de funcionamiento y organización del Comité de Seguridad e Higiene serán las dispuestas en la Ley 31/1.995, de Prevención de Riesgos Laborales, y demás legislación vigente.

De conformidad con la legislación vigente en esta materia, durante el año 2000 se realizará la Valoración de Riesgos Laborales, para lo cual se consignará en los

Presupuestos Municipales del año 2001 una partida presupuestaria establecida al efecto cuya cuantía garantice su contratación y realización.

El Ayuntamiento se compromete a realizar una revisión médica general todos los años a los funcionarios que estén a su servicio, y otra más especializada a los trabajadores de mayor riesgo. Asimismo, se realizará anualmente revisión ginecológica de prevención para las mujeres. El Comité de Seguridad e Higiene será el que coordine las revisiones y actuaciones de esta área, siendo único para todo el Ayuntamiento. Estará formado por los Delegados de Prevención del personal funcionario y los Delegados de Prevención del personal laboral.

ARTÍCULO 39.- ASISTENCIA MÉDICA.-

El Ayuntamiento estudiará la posibilidad de concertar a partir de 2000 con una compañía de sanidad privada la cobertura de los servicios médicos para todos los empleados públicos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos..

ARTÍCULO 40.- PROTECCIÓN A LA MUJER EMBARAZADA.-

Toda mujer embarazada que desarrolle un puesto peligroso para su estado, tendrá derecho a ocupar otro puesto de trabajo, de acuerdo a su categoría profesional, que no le sea perjudicial, durante el tiempo que dure el embarazo.

ARTÍCULO 41.- PRENDAS DE TRABAJO.-

Se recibirán dos equipos completos al año, uno de verano y otro de invierno, entregándose el de verano antes del 30 de abril y el de invierno antes del 30 de octubre.

Es obligatorio la utilización del vestuario y calzado entregado por el Ayuntamiento, quedando prohibido su uso fuera de la jornada laboral.

En cuanto al vestuario de los trabajadores que prestan sus servicios en el Instituto Municipal de Deportes y en el Consejo Municipal de Escuelas Infantiles se estará a lo dispuesto en los correspondientes Anexos del presente Convenio.

La reposición de prendas deterioradas antes de la terminación del periodo de uso se realizará mediante la entrega de dicha prenda.

El vestuario será el siguiente:

LIMPIADORAS:

Vestuario de invierno:

- Un mono o bata
- Una chaqueta y jersey
- Calcetines
- Una par de zuecos o zapatillas de deportes (calzado antideslizante homologado).

Vestuario de verano:

- Un mono o bata
- Calcetines
- Un par de zuecos o zapatillas de deporte (calzado antideslizante homologado).

PERSONAL DEL ALMACÉN:

Vestuario de invierno:

- Un par de pantalones
- Una camisa
- Un jersey
- Una cazadora
- Calcetines
- Una par de zapatos o botas (calzado homologado)

Vestuario de verano:

- Un par de pantalones
- Una camisa
- Calcetines
- Una par de zapatos de verano o zapatillas deportivas (calzado homologado).

ARTÍCULO 42.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.-

Todo trabajador tendrá el derecho y la obligación de usar los elementos de protección personal necesarios. La protección personal no dispensará en ningún caso de utilizar los medios preventivos de carácter general.

El trabajador, después de solicitar de su inmediato superior los medios de protección personal de carácter preventivo para la realización de su trabajo, estará facultado para demorar el mismo en tanto no le sean facilitados dichos medios. En este caso dará cuenta del hecho a cualquiera de los miembros del Comité de Seguridad e Higiene.

CAPÍTULO XI.— “ DE LA ACCIÓN SINDICAL ”

ARTÍCULO 43.- SECCIONES SINDICALES Y DELEGADOS DE PREVENCIÓN.-

La imposición de cualquier sanción a los miembros de los órganos de representación del personal, incluidos los Delegados Sindicales y de Prevención, ya sea por faltas leves, graves o muy graves, requerirá la previa incoación e instrucción del correspondiente expediente disciplinario, siguiendo los trámites previstos en el R.D. 33/86. Asimismo, será preceptivo el trámite de audiencia al resto de representantes o Delegados y a la Sección Sindical de que forma parte el trabajador.

Los Delegados de Secciones Sindicales, miembros del Comité de Empresa y Delegados de Prevención, dispondrán de un crédito de 30 horas mensuales. El crédito horario anteriormente citado se podrá acumular en alguno de ellos, por cada grupo, constanding por escrito la aceptación del miembro cedente de las horas, sin que en ningún caso sobrepasen las establecidas en el párrafo anterior.

En ambos casos, Delegados y Representantes, las horas de negociación del presente Convenio no serán computadas al efecto de horas sindicales, disponiendo de cuantas fuesen necesarias hasta la firma del Acuerdo.

Los Representantes Sindicales y Delegados de Prevención podrán moverse, sin necesidad de permiso previo, por las diferentes dependencias y centros de trabajo para el ejercicio de sus funciones.

Cuando se inicie a un trabajador expediente informativo por presunta comisión de falta grave o muy grave, deberá darse conocimiento al Comité de Empresa.

La Corporación dotará con un fondo de ayuda al Comité de Empresa consistente en 60.000.- ptas anuales por cada miembro que lo integre.

Para todo lo no recogido en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y disposiciones concordantes y la Ley 11/1985, de Libertad Sindical.

Todas las horas sindicales deberán ser comunicadas a la Concejalía de Personal o, en su caso, de Interior con una antelación mínima de 48 horas mediante escrito registrado a fin de prever las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 44.- ASAMBLEAS.-

Los trabajadores dispondrán de 36 horas anuales para la realización de cuantas asambleas sean necesarias, previa comunicación al Concejal de Personal.

El Ayuntamiento facilitará un local para la realización de asambleas y proveerá los medios necesarios y materiales para el eficaz cumplimiento de las mismas.

ANEXO I

Grupo/Categoría	Sueldo Base	C. Destino	Nivel	C. Específico
GRUPO B:				
Coord. Act. Deportivas	1.915.228	1.224.108	26	412.308
GRUPO C:				
Encargado General	1.427.678	893.832	22	1.144.224
Encargado Insta. Deportiva	1.427.678	893.832	22	453.432
Técnico Deportivo	1.427.678	893.832	22	299.148
Educadora	1.427.678	893.932	22	97.440
GRUPO D:				
Auxiliar Administrativo	1.167.376	692.112	18	306.792
Monitor	1.167.376	692.112	18	306.792
Personal Auxiliar	1.167.376	692.112	18	306.792
Oficial Primera	1.167.376	692.112	18	306.792
Oficial Segunda	1.167.376	692.112	18	306.792
GRUPO E:				
Peón	1.065.722	534.692	14	371.292
Limpiadora	1.065.722	534.692	14	371.292
Grupo/Categoría	Sueldo Base	C. Destino	Nivel	C. Específico
GRUPO A:				
Asesor Jurídico	2.256.604	1.021.980	24	701.076
GRUPO D:				
Encargado	1.167.376	534.672	14	306.792
GRUPO E:				
Peón	1.065.722	534.672	14	371.292

A partir del año 2.001, tanto el sueldo como los complementos tendrán la variación que cada año se refleje en la Plantilla Presupuestaria de Personal.

ANEXO II

EMOLUMENTOS SEGÚN CATEGORÍAS PARA POSIBLES CONTRATACIONES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO SALVO CONTRATOS ACOGIDOS A SUBVENCIONES.

Grupo/Categoría	Sueldo Base	C. Destino	Nivel	C. Especifico	Total
GRUPO A:					
Letrado/Lic Derecho	2.256.604	1.021.981	24	*	
Químico	2.256.604	1.021.981	24	*	
Biólogo	2.256.604	1.021.981	24	*	
Veterinario	2.256.604	1.021.981	24	*	
Arquitecto	2.256.604	1.021.981	24	*	
Técnico Urbanista	2.256.604	1.021.981	24	*	
Psicólogo	2.256.604	1.021.981	24	*	
Pedagogo	2.256.604	1.021.981	24	*	
Cualquier otra Ingeniería	2.256.604	1.021.981	24	*	
Cualquier otra Licenciatur.	2.256.604	1.021.981	24	*	
GRUPO B:					
Profesor Educ. Infantil	1.915.228	893.832	22	73.800	2.882.860
Arquitecto Técnico	1.915.228	893.832	22	412.308	3.221.368
Cualquier Ingeniería Técnica	1.915.228	893.832	22	412.308	3.221.368
Cualquier otra Diplomatura	1.915.228	893.832	22	412.308	3.221.368
GRUPO C:					
Administrativo	1.427.678	692.112	18	453.432	2.573.222
Técnico Archivo	1.427.678	692.112	18	453.432	2.573.222
Técnico Animador	1.427.678	692.112	18	280.944	2.400.734
Delineante	1.427.678	692.112	18	453.432	2.573.222
Técnico Deportivo	1.427.678	692.112	18	299.148	2.418.938
Técnico Esp. Educ. Infantil	1.427.678	692.112	18	97.440	2.217.230
GRUPO D:					
Auxiliar Administrativo	1.167.376	534.672	14	306.792	2.008.840
Notificador	1.167.376	534.672	14	306.792	2.008.840
Telefonista	1.167.376	534.672	14	306.792	2.008.840
Auxiliar Archivo	1.167.376	534.672	14	306.792	2.008.840
Encargada Biblioteca	1.167.376	534.672	14	306.792	2.008.840
Encargado Mantenimiento	1.167.376	534.672	14	306.792	2.008.840
Monitor	1.167.376	534.672	14	306.792	2.008.840
Téc. Aux. Educ. Infantil	1.167.376	537.672	14	306.792	2.008.840
Técnico Auxiliar Cocina	1.167.376	537.672	14	306.792	2.008.840
Inspector Rentas	1.167.376	534.672	14	306.792	2.008.840
Inspector Obras	1.167.376	534.672	14	306.792	2.008.840
Oficial 1ª	1.167.376	534.672	14	306.792	2.008.840
Oficial 2ª	1.167.376	534.672	14	306.792	2.008.840
GRUPO E:					
Peón / Peón Sepulturero	1.065.722	534.672	14	371.292	1.971.686
Conserje	1.065.722	534.672	14	371.292	1.971.686
Jardinero	1.065.722	534.672	14	371.292	1.971.686
Limpiadora	1.065.722	534.672	14	371.292	1.971.686
Peón Sepulturero	1.065.722	534.672	14	371.292	1.971.686

* Será equivalente a la misma categoría o similar existente en la Plantilla Presupuestaria, no superando, en ningún caso, la cantidad de 450.000 ptas/año.

A partir del año 2001, tanto el sueldo como los complementos se incrementarán en el porcentaje que dicte los Presupuestos Generales del Estado así como el presente Convenio.

ANEXO III**ANTIGÜEDAD**

El importe de cada trienio cumplido queda establecido en las siguientes cantidades para el año 2.000:

A) Personal Laboral Fijo que en el año 99 estaba sujeto al anterior Convenio Colectivo: 4.045 ptas.

B) Personal Laboral Fijo que en el año 99 pertenecía al Instituto Municipal de Deportes:

Coordinador Actividades Deportivas	4.953 ptas.
Encargado Instalaciones Deportes	3.717 ptas.
Técnico Deportivo	3.717 ptas.
Auxiliar Administrativo	2.483 ptas.
Limpiadora	2.483 ptas. a partir del año 2001

C) Personal Laboral Fijo que en el año 99 pertenecía al Consejo Municipal de Escuelas Infantiles:

Educadora	3.717 ptas.
Personal Auxiliar	2.483 ptas.

Estas cantidades serán incrementadas a partir del año 2.001 en el mismo porcentaje que los sueldos.

ANEXO IV**CONDICIONES ESPECIALES PARA ESCUELAS INFANTILES****JORNADA Y HORARIO.-**

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias, en régimen de jornada continua, de lunes a viernes, y como norma general entre las 9 y las 17 horas, entendiéndose comprendido en trabajo efectivo el tiempo de comida que se realizará en el centro de trabajo.

Durante los meses de julio y septiembre se reducirá y ajustará el horario para cumplir el cómputo anual de horas establecido.

El personal docente dispondrá de 5 horas semanales no lectivas para tareas de programación, tutorías, preparación de actividades, etc.

Los trabajadores que realicen campamentos de verano serán compensados con dos días libres por cada día de campamento.

VACACIONES.-

Las vacaciones serán en el mes de agosto, así mismo, durante el resto del año se disfrutarán las fiestas establecidas en el calendario municipal establecido por la Consejería de Cultura y Educación.

El comienzo de las actividades lectivas se fijará por el Consejo Municipal de Escuelas Infantiles, dándose en todo

caso un plazo razonable que asegure tanto el tiempo necesario para la limpieza de los centros como el indispensable para la preparación y elaboración del Plan de Centro y Proyecto Curricular de Centro.

CONDICIONES SOCIALES.-

El Ayuntamiento se compromete a la organización y financiación de los cursos para la obtención del carnet de manipulador de alimentos.

Los Directores de los Centros cobrarán un complemento mensual de 30.000.- ptas. durante el periodo que ejerzan dicha función.

En el caso de supresión de un servicio público o puesto de trabajo, el Ayuntamiento adscribirá al personal afectado a otros servicios municipales, realizando si fuese necesario los cursos de reciclaje adecuados que posibiliten la reclasificación de dichos trabajadores a los nuevos puestos de trabajo.

A partir del año 2.001 se procederá a la reclasificación de la categoría del personal Auxiliar, pasando a denominarse dicha categoría Auxiliar Educador.

FORMACIÓN.-

Para el seguimiento de carreras o títulos oficiales relacionados con el trabajo desempeñado en las Escuelas Infantiles, se procurará facilitar tanto las condiciones económicas como de tiempo necesario para el seguimiento de dichos estudios.

La Corporación gestionará e impulsará los convenios de colaboración con otras administraciones públicas para la implantación en la localidad del módulo III de Educación Infantil en centros públicos. Mientras no se implante en un centro público, se procurará facilitar tanto las condiciones económicas (mediante becas de estudio) como de tiempo necesario para el seguimiento de dichos estudios.

PRENDAS DE TRABAJO.-

Se recibirán dos equipos completos al año, uno de verano y otro de invierno, que incluirá chandal y calzado apropiado, entregándose el de verano antes del 30 de abril y el de invierno antes del 30 de octubre.

SALUD LABORAL.-

Para un correcto desempeño de las funciones propias del personal encargado de las actividades educativas, los funcionarios dispondrán de un servicio de fisioterapia (mantenimiento, recuperación y rehabilitación) que les permita una óptima ejecución y desarrollo de sus funciones.

En la valoración de Riesgos Laborales se tendrán en cuenta e incluirán el estudio y la catalogación de las siguientes disfunciones específicas propias de los puestos de trabajo de las Escuelas Infantiles. Afonías, disfonías, problemas dorso-lumbares, musculares, estrés, entre otros.

ANEXO V**CONDICIONES ESPECIALES PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Las condiciones especiales señaladas a continuación afectarán sola y exclusivamente a los trabajadores que presten sus servicios en el Área de Deportes..

JORNADA Y HORARIO.-

La jornada se desarrollará normalmente de lunes a viernes, considerándose como horas de valor doble las que se realicen en sábado, domingo o festivo.

Los Técnicos Deportivos disfrutarán del 22% del total de la jornada semanal para tareas de coordinación, programación, preparación de material didáctico, etc.... La distribución del resto de tiempo se hará de acuerdo a la programación del I.M.D., contemplando que los intervalos mínimos de tiempo de trabajo sean de tres horas y que los intervalos inferiores a una hora entre clase y clase sean computados como tiempo de trabajo.

Se establece un complemento de "movilidad horaria" u "horario adecuado a programas" valorado en 10.000.- ptas. mensuales., este complemento afectará exclusivamente a los trabajadores sujetos a dicha movilidad.

Para la asignación de turnos de los distintos horarios se tendrá en cuenta la antigüedad de cada trabajador en la empresa.

BOLSA DE HORAS DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD.-

Se establece la Especial Disponibilidad, que se regula de la siguiente forma:

1º.- A partir de la firma del presente Convenio, podrán adscribirse al régimen de especial disponibilidad todos los trabajadores que presten sus servicios en el Área de Deportes, para lo que deberán solicitarlo mediante la presentación de la correspondiente instancia, en la que manifestarán conocer el contenido íntegro de este Convenio y su aceptación. La compensación económica será de 15.903.- ptas. mensuales para el año 2.000, incrementándose en años sucesivos en el mismo porcentaje que los sueldos.

2º.- Al personal que se adscriba al citado régimen se le incrementará el cómputo anual en 50 horas que se realizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Se establecerá un control individualizado de cada miembro que lo haya solicitado.

b) Para el cumplimiento de los servicios que así lo requieran se podrá disponer del personal necesario adscrito a este régimen fuera de su turno y horario habitual de trabajo, excluyéndose al personal que está disfrutando de vacaciones o de permiso.

c) Deberá comunicarse la necesidad del uso de las mencionadas horas mediante un aviso, con una antelación de 48 horas, si no fuese así, las horas de trabajo realizadas se computarán al 200% y se descontarán del cómputo anual de cada interesado.

d) Cada requerimiento para la prestación de actividades o servicios tendrá como mínimo una duración de dos horas.

e) Las 50 horas que constituyen la aplicación del Régimen de especial Disponibilidad, serán computadas sin afectación de procesos de Incapacidad Temporal. Únicamente se eximirá de su realización en los supuestos de accidente laboral del que se desprenda una I.L.T. cuya duración sea superior a los 6 meses.

PRENDAS DE TRABAJO.-

Al personal técnico y docente se le facilitará dos juegos de vestuario (invierno y verano) compuestos por las siguientes prendas:

- 1 Chandal.
- 1 Par de zapatillas.
- 1 Par de chanclas.
- 1 Bañador.
- 1 Pantalón de deporte.
- 1 Camiseta.

Dependiendo de la actividad docente a realizar, se podrá variar estas prendas por otras específicas más ajustadas a la actividad, sin que el valor total supere al del vestuario que le corresponda.

VESTUARIOS Y TAQUILLA.-

Se habilitará un vestuario exclusivo para el uso de los trabajadores con taquillas individuales.

SALUD LABORAL.-

Al personal que realice funciones de socorrista se le facilitará la protección ocular conveniente.

Molina de Segura, 18 de diciembre de 2000.— POR LA CORPORACIÓN.— POR EL COMITÉ DE EMPRESA, EL PRESIDENTE, Bernardino Rguez. Palazón.— SECRETARIA, M^a José Illán Salazar.

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 4181 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 451/1999.-Construcción de vivienda, en Camino de Los Sánchez del término municipal de Murcia. Promovido por Nicolás Campos Plaza.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 3 de diciembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 4186 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 472/2000.-Construcción de vivienda, en paraje Raspay del término municipal de Murcia. Promovido por Henry Williams, George.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 23 de febrero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 4178 Propuesta de Resolución del Expediente Sancionador SAC. 00040/2000 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.**

A los efectos de notificación previstos en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ante la prioridad de poder practicar directamente la notificación al sancionado por resultar desconocido en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, insertándose a continuación:

Trámite

Propuesta de Resolución en la que se propone imponer a Maresvi, S.L., representada por don Joaquín Villaescusa Pérez, las siguientes sanciones:

Multa de 1.000.000.- pesetas por la infracción tipificada en el artículo 91.2.e) de la Ley de Costas.

Multa de 2.125.000.- pesetas por la infracción tipificada en el artículo 91.2.g) de la Ley de Costas.

A la vez se le requiere para que proceda a restituir y reponer las cosas a su estado anterior, advirtiéndole, que en caso contrario, se procederá a su ejecución forzosa por cualquiera de los medios previstos en el artículo 107 de la Ley de Costas.

La propuesta de resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, sita en la Pza. Santoña, n.º 6-4.ª planta, Murcia, y en horas hábiles de despacho al público, a los interesados, para que en el plazo de 15 días puedan formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes para su defensa.

Murcia a 2 de abril de 2001.—La Secretaria del Expediente Sancionador, **Dolores Abellón López**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 4179 Edicto por el que se notifica acuerdo de apercibimiento previo a la ejecución forzosa del expediente sancionador SAC.00013/1993, por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.**

De conformidad a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Director General de Ordenación del

Territorio y Costas ha dictado a Bermúdez García, Eulalia. Acuerdo de Apercibimiento Previo a la Ejecución Forzosa de la Resolución del expediente sancionador SAC.00013/1993.

Intentada la notificación expresa al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM, y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas para que en el interesado pueda conocer el texto íntegro del acto por el que se acuerda el apercibimiento previo a la ejecución forzosa de la sanción impuesta en la Resolución del expediente sancionador SAC.00013/1993.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante el interesado presentar alegaciones.

Murcia a 11 de abril de 2001.—El Director General de Ordenación del Territorio y Costas, **José María Bernabé Tomás**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4184 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 532/2000.-Construcción de dos naves para compraventa, tratamiento y comercialización de pieles, en carretera de Caravaca del término municipal de Lorca. Promovido por Leather Sun, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4185 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de

Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 518/2000.-Construcción de vivienda, en diputación de Aguaderas del término municipal de Lorca. Promovido por Sánchez Garro, Joaquín.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4187 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 519/2000.-Construcción de vivienda, en diputación de Tercia, Camino de Cartagena del término municipal de Lorca. Promovido por Miñarro Tomás, Inmaculada.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4180 Resolución anulatoria de Cotos Privados de Caza.

Relación de titulares de cotos privados de caza de la Región de Murcia, que han resultado desconocidos o ausentes y que a través de este «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se procede a su notificación de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que sea igualmente notificada por medio de tablón de edictos de los respectivos ayuntamientos:

Resolución anulatoria de los siguientes cotos privados de caza:

Nombre y apellidos; C.I.F./D.N.I.; Nombre y nº de coto privado de caza; Municipio del acotado; Año

Compañía Mercantil Iberiago, S.A.; A30017123; La Losilla; MU-10265CP; Ulea; 2000.

Marcos García Molina; 23090902Y; Los Cayuelas; MU-10490CP; Puerto Lumbreras; 2000.

Aurelia Frutos Munuera; 22274757Q; Rincón de Pepe; MU-11231CP; Torre Pacheco; 2000.

Pedro Giménez Martínez; 23158070Z; Coquela Alta; MU-11581CP; Alhama de Murcia; 2000.

Recursos y reclamaciones:

Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 107, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Murcia, 6 de abril de 2001.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

4183 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión denominada centro de transformación intemperie de 100 KVA.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- Peticionario: Agrícola La Asomada, S.L., con Domicilio en Torre del Oro, 3 - La Aparecida - Cartagena (Murcia).
- Denominación: Centro de Transformación Intemperie de 100 KVA.
- Situación: Paraje Finca La Rocha.
- Término/s Municipal/es: Cartagena.
- Finalidad de la instalación: Cesión a Iberdrola, S.A.
- Características técnicas:

Línea Eléctrica.

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 11/20 kV.

Longitud: 80 metros.

Origen: Apoyo n.º 15.865 de L.A.M.T. «Santa Ana 20 kV».

Final: C.T.I. a continuación.

Conductores: LA-56.

Aisladores: U-70-BS.

Apoyos: 12C2000 y 14C2000.

Centro de Transformación.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 11-20 kV \pm 5% / 398-230 V.

g) Presupuesto de la instalación: 1.160.000,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Salvador Matías Almansa Hernández, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente n.º: 2E01AT1378

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 9 de marzo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

4423 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada L.S.M.T. 20 KV y C.T. «Moruno» en Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U., con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n-Murcia. 30009.
- Denominación: L.S.M.T. 20 kV C.T. «Moruno».
- Situación: Carril Portada - Puente Tocinos.
- Término/s Municipal/es: Murcia.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía.
- Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 kV.
 Longitud: 75 metros en doble circuito.
 Origen: C.T. «Carril de la Portada».
 Final: C.T. «Moruno».
 Conductores: DHZ1 Al 3(1x150) mm2.
 Aisladores: —
 Apoyos: —

- g) Presupuesto de la instalación: 362.350,- Ptas.
 h) Procedencia de los materiales: Nacional.
 i) Ingeniero redactor del proyecto: D. José Luis Martínez
 Martínez, Ingeniero Técnico Industrial.
 j) Expediente nº: 2E01AT0363

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 7 de marzo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

4425 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada ampliación de centro de transformación «Serenalle» de 160 KVA a 400 KVA en carretera de Churra, Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U., con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n- Murcia. 30009.
 b) Denominación: Ampliación de centro de transformación «Serenalle» de 160 KVA a 400 KVA.
 c) Situación: Ctra. de Churra.
 d) Término/s Municipal/es: Murcia.
 e) Finalidad de la instalación: Suministro de energía.
 f) Características técnicas:

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Interior.
 Potencia: 400 KVA.
 Relación de transformación: 20 kV / 400 V.

- g) Presupuesto de la instalación: 1.135.600,- Ptas.
 h) Procedencia de los materiales: Nacional.
 i) Ingeniero redactor del proyecto: D. José Luis Martínez
 Martínez, Ingeniero Técnico Industrial.
 j) Expediente nº: 2E01AT0362.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 7 de marzo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

4424 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada electrificación zona «B» del Polígono Industrial de Lorquí, ampliación centro de transformación de 250 KVA a 630 KVA.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U., con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n- Murcia. 30009.
 b) Denominación: Electrificación Zona «B» del Polígono Industrial de Lorquí - Ampliación Centro de Transformación de 250 KVA a 630 KVA.
 c) Situación: Polígono Industrial de Lorquí Zona «B».
 d) Término/s Municipal/es: Lorquí.
 e) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a parcelas.
 f) Características técnicas:

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Prefabricado.
 Potencia: 630 KVA.
 Relación de transformación: 20 kV / 400-231 V.

- g) Presupuesto de la instalación: 1.530.000,- Ptas.
 h) Procedencia de los materiales: Nacional.
 i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Jesús Pujante
 López, Ingeniero Técnico Industrial.
 j) Expediente nº: 2E01AT0879

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 7 de marzo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

4426 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada L.S.M.T. 20 KV circuitos de entrada-salida a C.T.C. «Mercadona», en El Palmar.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U., con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n-MURCIA. 30009.
- b) Denominación: L.S.M.T. 20 kV circuitos de entrada-salida a C.T.C. «Mercadona».
- c) Situación: Casco Urbano - EL PALMAR (Murcia).
- d) Término/s Municipal/es: Murcia.
- e) Finalidad de la instalación: Distribución Eléctrica.
- f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Subterránea.
Tensión de suministro: 20 kV.
Longitud: 2 x 78 = 158 metros.
Origen: L.S.M.T. C.T. Pilar - C.T. San Roque.
Final: C.T.C. Mercadona.
Conductores: DHZ-1 3(1x150) Al.

- g) Presupuesto de la instalación: Ejecución material: 2.267.716,- Ptas. Ejecución General: 2.585.186,- Ptas.
- h) Procedencia de los materiales: Nacional.
- i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Pablo Suances Caamaño, Ingeniero Técnico Industrial.
- j) Expediente nº: 2E01AT0618

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 7 de marzo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

4427 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada L.A.M.T. 11/20 KV y C.T.I. «Molino Dolores» en Los Dolores.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación

de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U., con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n-Murcia. 30009.
- b) Denominación: L.A.M.T. 11/20 kV y C.T.I. «Molino Dolores».
- c) Situación: Dolores de Pacheco.
- d) Término/s Municipal/es: Torre Pacheco.
- e) Finalidad de la instalación: Distribución eléctrica.
- f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aérea.
Tensión de suministro: 20 kV.
Longitud: 172 metros.
Origen: L.A.M.T. 11 kV Los Camachos.
Final: C.T.I. Molino Dolores.
Conductores: LA-56.
Aisladores: U-70-BS.
Apoyos: Metálicos Serie C.

- g) Presupuesto de la instalación: Ejecución material: 796.382,- Ptas. Ejecución general: 955.658,- Ptas.
- h) Procedencia de los materiales: Nacional.
- i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Joaquín Villar Gómez, Ingeniero Técnico Industrial.
- j) Expediente nº: 2E01AT0368

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 7 de marzo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

4428 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada Soterramiento de líneas aéreas de media tensión en Polígono San Agustín de Jumilla.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U., con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n-Murcia. 30009.

b) Denominación: Soterramiento de líneas aéreas de media tensión.

c) Situación: Polígono San Agustín de Jumilla.

d) Término/s Municipal/es: Jumilla.

e) Finalidad de la instalación: Desvío de líneas aéreas (soterramiento).

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 kV.

Longitud: 270 + 175 + 195 = 640 metros.

Origen: Apoyo existente Portico S.T. Jumilla.

Final: Apoyos que se instalan.

Conductores: DHZ1 Al 3(1x150) 12/20 kV.

Aisladores: U 70 BS.

Apoyos: Metálicos Serie C.

g) Presupuesto de la instalación: Ejecución material: 9.893.812,- Ptas. Ejecución general: 11.674.698,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Pablo Suances Caamaño, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT0617

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 7 de marzo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

4429 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada L.A.M.T. 11/20 KV y C.T.I. «Molino Dolores» en Los Dolores.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n-Murcia. 30009.

b) Denominación: L.A.M.T. 11/20 kV y C.T.I. «Molino Dolores».

c) Situación: Dolores de Pacheco.

d) Término/s Municipal/es: Torre Pacheco.

e) Finalidad de la instalación: Distribución eléctrica.

f) Características técnicas:

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 20 kV / 400-230 V.

g) Presupuesto de la instalación: Ejecución material: 851.423,- Ptas. Ejecución general: 1.021.700,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Joaquín Villar Gómez, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT0369.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 7 de marzo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

4370 Expedientes de expropiación forzosa.

EXPEDIENTE: P=11-5

CLAVE: 07.178.176/

OBRA: DRAGADO DEL EMBALSE DEL AZUD DE OJÓS Y ADECUACIÓN AMBIENTAL DE SU ENTORNO.

TÉRMINO MUNICIPAL DE BLANCA

EXPROPIACIONES

En este Organismo se tramita expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras arriba epigrafiadas.

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por la Ley de Agua, Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, Real Decreto 927/88, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto:

Primero: Iniciar el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la realización de las obras arriba epigrafiadas, dando al mismo la tramitación ordinaria prevista en el título II, capítulos II y III, de la vigente L.E.F.

Segundo: Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica.

Notifíquese individualmente a los interesados conforme al art. 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, indicándoles que las resoluciones de los Organismos de Cuenca, agotan la vía administrativa de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2/8/85, por lo que podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Presidencia de este Organismo, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previo al contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados.

Murcia a 3 de abril de 2001.— El Secretario General, Gerardo Cruz Gimena.

FINCA NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP.EXPROPIA	SUP.SERVIDUM	SUP.O.TEMPOR
1 JESUS MOLINA NUÑEZ Cultivos: PASTOS Polígono: 4 L.Norte: RESTO DE FINCA Y CAMINO L.Este: FINCA N.º 2	QUEIPO DE LLANO, 32 Parcela: 4-B Subparcela: L.Sur: FINCA N.º 2 L.Oeste: CAMINO Y BARRANCO DE TRUZ	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0261 Ha.
2 JESUS MOLINA NUÑEZ Cultivos: AGRIOS REGADIO Polígono: 4 L.Norte: RESTO DE FINCA Y CAMINO L.Este: ANGELES TRIGUEROS CABALLERO	QUEIPO DE LLANO, 32 Parcela: 4-A Subparcela: L.Sur: A.TRIGUEROS CABALLERO Y E. TRENOR LAMO DE ESPINOSA L.Oeste: FINCA N.º 1 Y BARRANCO DE TRUZ	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,1826 Ha.
3 ANGELES TRIGUEROS CABALLERO Cultivos: AGRIOS REGADIO Polígono: 4 L.Norte: JESUS MOLINA NUÑEZ L.Este: ENRIQUE TRENOR LAMO DE ESPINOSA	ORTEGA Y GASSET, 10 Parcela: 5 Subparcela: L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: JESUS MOLINA NUÑEZ	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,1315 Ha.
4 ENRIQUE-TRENOR-LAMO-DE-ESPINOS Cultivos: AGRIOS REGADIO Polígono: 4 L.Norte: JESUS MOLINA NUÑEZ L.Este: ANGELES TRIGUEROS CABALLERO, CAMINO POR MEDIO	JOSE ANTONIO, 12 Parcela: 6-B Subparcela: L.Sur: RESTO DE FINCA Y CAMINO L.Oeste: ANGELES TRIGUEROS CABALLERO	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,1133 Ha.
5 ANGELES TRIGUEROS CABALLERO Cultivos: AGRIOS REGADIO Polígono: 4 L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: ANT.º.MTNEZ.LUCAS,E.TRENOR LAMO DE ESPINOSA Y F.N.º8	ORTEGA Y GASSET, 10 Parcela: 7 Subparcela: L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: ENRIQUE TRENOR LAMO DE ESPINOSA, CAMINO POR MEDIO	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,1135 Ha.

6	ANGELES TRIGUEROS CABALLERO Cultivos: AGRIOS REGADIO Polígono: 4 L.Norte: RESTO DE FINCA Y ANTONIO MARTINEZ LUCAS L.Este: RESTO DE FINCA	ORTEGA Y GASSET, 10	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0176 Ha.
		Parcela: 9	Subparcela:			
			L.Sur: ANTONIO MARTINEZ LUCAS L.Oeste: FINCA N.º 5			
7	ANTONIO MARTINEZ LUCAS 0,0365 Ha. Cultivos: AGRIOS REGADIO Polígono: 4 L.Norte: RESTO DE FINCA Y ANGELES TRIGUEROS CABALLERO L.Este: MARIA LUISA FERNANDEZ NUÑEZ	FEDERICO GARCIA LORCA, 14	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
		Parcela: 10	Subparcela:			
			L.Sur: ENRIQUE TRENOR LAMO DE ESPINOSA L.Oeste: ANGELES TRIGUEROS CABALLERO			
8	ENRIQUE-TRENOR-LAMO-DE-ESPINOS Cultivos: AGRIOS REGADIO Polígono: 4 L.Norte: ANTONIO LUCAS MARTINEZ L.Este: MARIA LUISA FERNANDEZ NUÑEZ	JOSE ANTONIO, 12	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0682 Ha.
		Parcela: 11	Subparcela:			
			L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: ANGELES TRIGUEROS CABALLERO			
9	MARIA-LUISA FERNANDEZ NUÑEZ 0,1393 Ha. Cultivos: FRUTALES REGADIO Polígono: 4 L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: ENRIQUE TRENOR LAMO DE ESPINOSA	CRONISTA CARLOS VALCARCEL, 4	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
		Parcela: 12-A	Subparcela:			
			L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: E. TRENOR LAMO DE ESPINOSA Y ANT.º. MTNEZ. LUCAS			
10	ENRIQUE-TRENOR-LAMO-DE-ESPINOS Cultivos: AGRIOS REGADIO Polígono: 4 L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: FINCA N.º 11	JOSE ANTONIO, 12	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,1705 Ha.
		Parcela: 13-B	Subparcela:			
			L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: MARIA LUISA FERNANDEZ NUÑEZ			
11	ENRIQUE-TRENOR-LAMO-DE-ESPINOS Cultivos: IMPRODUCTIVO Polígono: 4 L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: FINCA N.º 12	JOSE ANTONIO, 12	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0146 Ha.
		Parcela: 13-J	Subparcela:			
			L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: FINCA N.º 10			
12	ENRIQUE-TRENOR-LAMO-DE-ESPINOS Cultivos: AGRIOS REGADIO Polígono: 4 L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: CAMINO	JOSE ANTONIO, 12	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,1334 Ha.
		Parcela: 13-A	Subparcela:			
			L.Sur: CAMINO L.Oeste: FINCA N.º 11			
13	JESUS CANO ATO Cultivos: IMPRODUCTIVO Polígono: 4 L.Norte: FINCA N.º 14 L.Este: FINCA N.º 14	MIGUEL UNAMUNO, 14	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0006 Ha.
		Parcela: 39-C	Subparcela:			
			L.Sur: CAMINO L.Oeste: FINCA N.º 14			
14	JESUS CANO ATO Cultivos: FRUTALES REGADIO Polígono: 4 L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: MAQUINARIA CONSTRUCCION GARCALTO, CMNO. POR MEDIO	MIGUEL UNAMUNO, 14	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0054 Ha.
		Parcela: 39-A	Subparcela:			
			L.Sur: CAMINO L.Oeste: CAMINO			
15	MAQUINARIA CONSTRUCCION GARCAL Cultivos: FRUTALES REGADIO Polígono: 4 L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: CAMINO	ALTO BAYNA, 0	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,1853 Ha.
		Parcela: 40-A	Subparcela:			
			L.Sur: CAMINO L.Oeste: JESUS CANO ALTO, CAMINO POR MEDIO			
16	SANTIAGO MARTINEZ CANO Cultivos: FRUTALES REGADIO Polígono: 4 L.Norte: CAMINO L.Este: RESTO DE FINCA	AVDA. ESTACION, 331	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0038 Ha.
		Parcela: 63	Subparcela:			
			L.Sur: PILAR MARTINEZ MOLINA L.Oeste: CAMINO			
17	PILAR MARTINEZ MOLINA Cultivos: FRUTALES REGADIO Polígono: 4 L.Norte: SANTIAGO MARTINEZ CANO L.Este: JOSE SALMERON MARTINEZ	BAYNA, 4	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0255 Ha.
		Parcela: 64	Subparcela:			
			L.Sur: PILAR MARTINEZ MOLINA L.Oeste: CAMINO			
18	PILAR MARTINEZ MOLINA Cultivos: FRUTALES REGADIO Polígono: 4 L.Norte: PILAR MARTINEZ MOLINA L.Este: JOSE SALMERON MARTINEZ	BAYNA, 2	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0217 Ha.
		Parcela: 65	Subparcela:			
			L.Sur: RESTO DE FINCA Y JOSE SALMERON MARTINEZ L.Oeste: CAMINO			

19	JOSE SALMERON MARTINEZ Cultivos: IMPRODUCTIVO Polígono: 4 L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: FINCA N.º 20	ORTEGA Y GASSET, 18	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0043 Ha.
20	JOSE SALMERON MARTINEZ Cultivos: FRUTALES REGADIO Polígono: 4 L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: RESTO DE FINCA	ORTEGA Y GASSET, 18	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0182 Ha.
21	JOSE SALMERON MARTINEZ Cultivos: FRUTALES REGADIO Polígono: 4 L.Norte: RESTO DE FINCA Y PILAR MARTINEZ MOLINA L.Este: RESTO DE FINCA Y FINCA N.º 19	ORTEGA Y GASSET, 18	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,1519 Ha.
22	BENEDICTO CANO MOLINA Cultivos: FRUTALES REGADIO Polígono: 4 L.Norte: FINCAS N.º 19,20 Y 21 L.Este: RESTO DE FINCA	CERVANTES, 15	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,2833 Ha.
23	ANTONIO PALAZON MOLINA Cultivos: FRUTALES REGADIO Polígono: 4 L.Norte: CAMINO L.Este: RESTO DE FINCA	GRAN VIA, 0	BLANCA	0,0000 Ha.	0,5117 Ha.	
24	CARLOS LAORDEN QUESADA Cultivos: FRUTALES REGADIO Polígono: 4 L.Norte: ANTONIO PALAZON MOLINA L.Este: RESTO DE FINCA	PLAZA MAYOR, 5	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0763 Ha.
25	CARLOS LAORDEN QUESADA Cultivos: FRUTALES REGADIO Polígono: 4 L.Norte: FINCA N.º 24 L.Este: RESTO DE FINCA	PLAZA MAYOR, 5	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0480 Ha.
26	ENRIQUE-TRENOR-LAMO-DE-ESPINOS Cultivos: AGRIOS REGADIO Polígono: 4 L.Norte: CAMINO L.Este: CAMINO	JOSE ANTONIO, 12	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,1038 Ha.
27	ENRIQUE-TRENOR-LAMO-DE-ESPINOS Cultivos: AGRIOS REGADIO Polígono: 4 L.Norte: FINCA N.º 26, CAMINO POR MEDIO L.Este: CAMINO	JOSE ANTONIO, 12	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,4610 Ha.
28	ENRIQUE-TRENOR-LAMO-DE-ESPINOS Cultivos: IMPRODUCTIVO Polígono: 4 L.Norte: CAMINO L.Este: RESTO DE FINCA	JOSE ANTONIO, 12	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,3005 Ha.
29	ENRIQUE-TRENOR-LAMO-DE-ESPINOS Cultivos: AGRIOS REGADIO Polígono: 4 L.Norte: CAMINO L.Este: FINCA N.º 29, CAMINO POR MEDIO	JOSE ANTONIO, 12	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0984 Ha.
30	ENRIQUE-TRENOR-LAMO-DE-ESPINOS Cultivos: AGRIOS REGADIO Polígono: 4 L.Norte: FINCAS N.º 29 Y 50, CAMINO POR MEDIO L.Este: FINCA N.º 31, CAMINO POR MEDIO	JOSE ANTONIO, 12	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0282 Ha.
31	ENRIQUE-TRENOR-LAMO-DE-ESPINOS Cultivos: AGRIOS REGADIO Polígono: 4 L.Norte: FINCA N.º 28, CAMINO POR MEDIO L.Este: RESTO DE FINCA	JOSE ANTONIO, 12	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0890 Ha.

32	ENRIQUE-TRENOR-LAMO-DE-ESPINOS	JOSE ANTONIO, 12	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0064 Ha.
	Cultivos: PASTOS					
	Polígono: 4					
	Parcela: 343-H Subparcela:					
	L.Norte: FINCA N.º 30, CAMINO POR MEDIO	L.Sur: FINCA N.º 34, CAMINO POR MEDIO				
	L.Este: FINCA N.º 33, CAMINO POR MEDIO	L.Oeste: RESTO DE FINCA				
33	ENRIQUE-TRENOR-LAMO-DE-ESPINOS	JOSE ANTONIO, 12	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0837 Ha.
	Cultivos: AGRIOS REGADIOS					
	Polígono: 4					
	Parcela: 343-K Subparcela:					
	L.Norte: FINCA N.º 31, CAMINO POR MEDIO	L.Sur: FINCA N.º 34, CAMINO POR MEDIO				
	L.Este: RESTO DE FINCA Y FINCA N.º 51, CAMINO POR MEDIO	L.Oeste: FINCA N.º 34, CAMINO POR MEDIO				
34	ENRIQUE-TRENOR-LAMO-DE-ESPINOS	JOSE ANTONIO, 12	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,1004 Ha.
	Cultivos: IMPRODUCTIVO					
	Polígono: 4					
	Parcela: 343-J Subparcela:					
	L.Norte: FINCAS N.º 32 Y 33, CAMINO POR MEDIO	L.Sur: FINCA N.º 35, CAMINO POR MEDIO				
	L.Este: RESTO DE FINCA Y FINCA N.º 33, CAMINO POR MEDIO	L.Oeste: RESTO DE FINCA				
35	ENRIQUE-TRENOR-LAMO-DE-ESPINOS	JOSE ANTONIO, 12	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0529 Ha.
	Cultivos: AGRIOS REGADIO					
	Polígono: 4					
	Parcela: 343-Q Subparcela:					
	L.Norte: FINCA N.º 34, CAMINO POR MEDIO	L.Sur: PROPIETARIO DESCONOCIDO				
	L.Este: RESTO DE FINCA	L.Oeste: RESTO DE FINCA				
36	ROSARIO ORTEGA MARTINEZ	CTRA. ESTACION, 159	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0831 Ha.
	Cultivos: AGRIOS REGADIO					
	Polígono: 4					
	Parcela: 342-A Subparcela:					
	L.Norte: PROPIETARIO DESCONOCIDO	L.Sur: CAMINO Y FINCA N.º 38				
	L.Este: FINCA N.º 38	L.Oeste: RESTO DE FINCA				
37	ROSARIO ORTEGA MARTINEZ	CTRA. ESTACION, 159	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0046 Ha.
	Cultivos: IMPRODUCTIVO					
	Polígono: 4					
	Parcela: 342-C Subparcela:					
	L.Norte: FINCA N.º 38	L.Sur: FINCA N.º 38				
	L.Este: FINCA N.º 38	L.Oeste: FINCA N.º 38				
38	ROSARIO ORTEGA MARTINEZ	CTRA. ESTACION, 159	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0437 Ha.
	Cultivos: IMPRODUCTIVO					
	Polígono: 4					
	Parcela: 342-B Subparcela:					
	L.Norte: FINCA N.º 36	L.Sur: CAMINO				
	L.Este: RESTO DE FINCA	L.Oeste: FINCA N.º 36				
39	JESUS TOLEDO MOLINA	GRAN VIA, 5	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0353 Ha.
	Cultivos: AGRIOS REGADIO					
	Polígono: 4					
	Parcela: 339 Subparcela:					
	L.Norte: CAMINO	L.Sur: RESTO DE FINCA				
	L.Este: MARIANO MARTINEZ SANCHEZ	L.Oeste: RESTO DE FINCA				
40	MARIANO MARTINEZ SANCHEZ	CTRA. ESTACION, 1	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0361 Ha.
	Cultivos: IMPRODUCTIVO					
	Polígono: 4					
	Parcela: 338-A Subparcela:					
	L.Norte: CAMINO	L.Sur: FINCA N.º 41				
	L.Este: RICARDO MARTINEZ MOLINA	L.Oeste: JESUS TOLEDO MOLINA				
41	MARIANO MARTINEZ SANCHEZ	CTRA. ESTACION, 1	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0526 Ha.
	Cultivos: AGRIOS REGADIO					
	Polígono: 4					
	Parcela: 338-B Subparcela:					
	L.Norte: FINCA N.º 40	L.Sur: RESTO DE FINCA				
	L.Este: RICARDO MARTINEZ MOLINA	L.Oeste: RESTO DE FINCA Y JESUS TOLEDO MOLINA				
42	RICARDO MARTINEZ MOLINA	LA CRUZ, 16	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0369 Ha.
	Cultivos: IMPRODUCTIVO					
	Polígono: 4					
	Parcela: 337-A Subparcela:					
	L.Norte: RESTO DE FINCA Y CAMINO	L.Sur: JOSE ANTONIO MARTINEZ TRIGUEROS				
	L.Este: RESTO DE FINCA Y JOSE ANTONIO MTNEZ. TRIGUEROS	L.Oeste: MARIANO MARTINEZ SANCHEZ				
43	JOSE-ANTONIO MARTINEZ TRIGUERO	MAGDALENA, 0	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0255 Ha.
	Cultivos: IMPRODUCTIVO					
	Polígono: 4					
	Parcela: 336-A Subparcela:					
	L.Norte: RESTO DE FINCA	L.Sur: FINCA N.º 45				
	L.Este: RESTO DE FINCA	L.Oeste: RICARDO MARTINEZ MOLINA				
44	RICARDO MARTINEZ MOLINA	LA CRUZ, 16	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0595 Ha.
	Cultivos: AGRIOS REGADIO					
	Polígono: 4					
	Parcela: 337-B Subparcela:					
	L.Norte: FINCA N.º 42	L.Sur: RESTO DE FINCA				
	L.Este: JOSE ANTONIO MARTINEZ TRIGUEROS	L.Oeste: MARIANO MARTINEZ SANCHEZ				

45	JOSE-ANTONIO MARTINEZ TRIGUERO Cultivos: AGRIOS REGADIO Polígono: 4 L.Norte: RICARDO MARTINEZ MOLINA L.Este: AMPARO RAMOS MOLINA	MAGDALENA, 0	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0561 Ha.
		Parcela: 336-B Subparcela: L.Sur: FINCA NO AFECTADA L.Oeste: RICARDO MARTINEZ MOLINA				
46	AMPARO RAMOS MOLINA Cultivos: AGRIOS REGADIO Polígono: 4 L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: RESTO DE FINCA	SAN MARTIN, 8	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0245 Ha.
		Parcela: 334-A Subparcela: L.Sur: FINCA NO AFECTADA L.Oeste: JOSE ANTONIO MARTINEZ TRIGUEROS				
47	AYUNTAMIENTO DE BLANCA Cultivos: IMPRODUCTIVO Polígono: 4 L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: CAMINO	QUEIPO DE LLANO, 7	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0024 Ha.
		Parcela: 3 Subparcela: L.Sur: CAMINO L.Oeste: BARRANCO TRUZ				
48	ENRIQUE-TRENOR-LAMO-DE-ESPINOS Cultivos: AGRIOS REGADIO Polígono: 4 L.Norte: CAMINO L.Este: ANGELES TRIGUEROS CABALLERO	JOSE ANTONIO, 12	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0127 Ha.
		Parcela: 6-A Subparcela: L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: RESTO DE FINCA				
49	ANTONIO MARTINEZ LUCAS Cultivos: AGRIOS REGADIO Polígono: 4 L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: RESTO DE FINCA	FEDERICO GARCIA LORCA, 1	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0017 Ha.
		Parcela: 8 Subparcela: L.Sur: ANGELES TRIGUEROS CABALLERO L.Oeste: ANGELES TRIGUEROS CABALLERO				
50	ENRIQUE-TRENOR-LAMO-DE-ESPINOS Cultivos: AGRIOS REGADIO Polígono: 4 L.Norte: CAMINO L.Este: FINCA N.º 30, CAMINO POR MEDIO	JOSE ANTONIO, 12	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0036 Ha.
		Parcela: 343-U Subparcela: L.Sur: FINCA N.º 30, CAMINO POR MEDIO L.Oeste: RESTO DE FINCA				
51	ENRIQUE-TRENOR-LAMO-DE-ESPINOS Cultivos: IMPRODUCTIVO Polígono: 4 L.Norte: FINCA N.º 31, CAMINO POR MEDIO L.Este: RESTO DE FINCA	JOSE ANTONIO, 12	BLANCA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0047 Ha.
		Parcela: 343-L Subparcela: L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: FINCA N.º 33, CAMINO POR MEDIO				
52	ALICIA NUÑEZ BRUNTON Cultivos: AGRIOS REGADIO Polígono: 3 L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: RESTO DE FINCA	PROLONGACION PASEO, 66	BLANCA	0,3364 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
		Parcela: 63-A Subparcela: L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: CAMINO				
53	ENCARNACION MOLINA CANO Cultivos: AGRIOS REGADIO Polígono: 3 L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: RAFAEL LAORDEN FERNANDEZ	DE LA CRUZ, 14	BLANCA	0,2143 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
		Parcela: 110-A Subparcela: L.Sur: CAMINO L.Oeste: FINCA NO AFECTADA				
54	RAFAEL LAORDEN FERNANDEZ Cultivos: AGRIOS REGADIO Polígono: 3 L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: RESTO DE FINCA	DIECIOCHO DE JULIO, 5	BLANCA	0,2089 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
		Parcela: 111-A Subparcela: L.Sur: CAMINO L.Oeste: ENCARNACION MOLINA CANO				
55	RAFAEL LAORDEN FERNANDEZ Cultivos: IMPRODUCTIVO Polígono: 3 L.Norte: FINCA N.º 54 L.Este: FINCA N.º 54	DIECIOCHO DE JULIO, 5	BLANCA	0,0028 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
		Parcela: 111-B Subparcela: L.Sur: FINCA N.º 54 L.Oeste: FINCA N.º 54				

Murcia, 3 de abril de 2001.— El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Contencioso-Administrativo

4210 Procedimiento número 551/2001.

N.I.U.: 30000 3 0100547/2001
Procedimiento: Derechos Fundamentales 551/2001
Recurrente: D. José Luis Mazón Costa y otra

En el recurso contencioso-administrativo que tramita esta Sala y del que se hará mención y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley que regula esta Jurisdicción, se ha acordado librar a Vd. el presente mediante el cual se interesa disponga lo necesario a fin de que se publique en ese Boletín Oficial el anuncio de interposición del recurso insertando el texto que a continuación se indica, debiendo comunicar a esta Sala la fecha y número del ejemplar donde quede publicado.

TEXTO

«Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por José Luis Mazón Costa y otra se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Educación y Universidades, sobre Protección del Derecho a la Educación, recurso al que ha correspondido el número Derechos Fundamentales 551/2001 de esta Sala. Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.»

En Murcia a 28 de marzo de 2001.—El Secretario.

—

De lo Social número Uno de Murcia

4209 Autos número 77/2000. Ejecución número 44/2000. Cédula de notificación.

Diligencia: En Murcia a seis de abril de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Miguel Sánchez Ibáñez y Ocio Coctelería, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» doy fe.

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario Judicial en sustitución reglamentaria, del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 44/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco José Martínez Vicente, contra la empresa

Miguel Sánchez Ibáñez Ocio Coctelería, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto S.S.^a Secretario Judicial doña María Ángeles Arteaga García.

En Murcia a catorce de junio de dos mil.

Hechos
Razonamientos jurídicos

Parte dispositiva

Primera: Despachar la ejecución solicitada por don Francisco José Martínez Vicente, contra Ocio Coctelería, S.L. y Miguel Sánchez Ibáñez, por un importe de 33.748 pesetas de principal más 30.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de los demandados en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico.

Auto

En la ciudad de Murcia a ocho de enero de dos mil uno.

Hechos
Razonamientos jurídicos

DISPONGO

Que debía aclarar y aclaro el auto de ejecución de sentencia de fecha 14-6-00, en el sentido de que se declara la cantidad de 60.696 pesetas en el auto de ejecución de sentencia, manteniéndose íntegramente el resto.

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Álvarez Laita.

En Murcia a diecinueve de febrero de dos mil uno, se tiene por designado por este Juzgado al perito don Diego Barrionuevo Mari, para la tasación de los vehículos embargados matrícula MU-3947-M y ciclomotor C29288DW. Dése traslado de su nombramiento a las partes, para que en el plazo de dos días, designen por su parte otro perito, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado. Lo manda y firma S.S.^a Ilustrísima. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Sánchez Ibáñez y Ocio Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a seis de abril de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

4213 Juicio Ejecutivo número 32/2000. Cédula de Notificación.

N.I.G.: 30030 4 0002909/1999
N.º Autos: Demanda 458/1999
N.º Ejecución: 32/2000
Materia: Ordinario

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 32/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Alemán Ruiz contra la empresa Salazones de Murcia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Habiéndose presentado por el Perito designado en las presentes actuaciones, la valoración de los bienes embargados a las ejecutadas, de conformidad con el artículo 639.4 de la L.E.C., dese traslado de la misma a las partes, a fin de que en el plazo de cinco días y si a su derecho conviene, puedan presentar alegaciones a dicha valoración, así como informes suscritos por perito tasador, en los que se exprese la valoración económica de los bienes objeto de avalúo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Salazones de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 27 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

4214 Demanda número 250/2000. Ejecución número 11/2001. Cédula de notificación.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 11/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Agustín Soriano Martínez, contra la empresa Francisco José García Rubio, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta, visto que el ejecutado Francisco José García Rubio, en los presentes autos tienen inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de los mismos cuyos datos registrales conocidos son los siguientes:

Finca número 27.779, inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, sección 1.ª, en el tomo 2.294, libro 999, folio 1.

Finca número 24.143, inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, sección 1.ª, tomo 1.981, libro 856, folio 22.

Finca número 25.546, inscrita en el Registro de al Propiedad de Yecla, sección 1.ª, tomo 2.120, libro 919, folio 152.

Finca número 23.112, inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, sección 1.ª tomo 1.898, libro 818, folio 115.

Librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Yecla, haciéndosele constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados inmuebles e, igualmente, que deberá notificar los ulteriores asientos que puedan afectar al embargo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución al demandado, así como a su esposa doña Brígida García Abellán, a los efectos del artículo 144 y otros del Reglamento Hipotecario, y hágaseles saber que frente a la misma cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco José García Rubio y esposa doña Brígida García Abellán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a cinco de abril de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

4212 Autos número 281/00. Ejecución número 63/2000.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en la ejecución número 63/2000, seguida en este Juzgado de lo Social, a instancias de Luis López Hita y otros, contra SAT. Hotimar, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados en dicho procedimiento que se relacionarán al final.

El acto del remate tendrá lugar en la sede de este Órgano Jurisdiccional, sito en esta ciudad, calle Aljada, s/n, esquina a calle Batalla de las Flores, en primera, el día 16 de mayo de 2001, término de ocho días y tipo el precio de tasación de los referidos bienes; y en prevención de que no hubiere postor en la misma, se señala para la segunda, el día 23 de mayo de 2001, nuevo término de ocho días, y rebaja del 25% sobre el tipo que sirvió para la primera; y en el supuesto de que tampoco hubiera licitadores, el día 30 de mayo de 2001, se celebrará la tercera subasta, nuevo término de ocho días, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Todas ellas se celebrarán a las 9,45 horas.

CONDICIONES:

1.ª) Para poder tomar parte en dichas subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta respectiva. La parte ejecutante podrá tomar parte en las mismas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el referido depósito.

2.ª) En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta correspondiente.

3.ª) En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

4.ª) Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5.ª) En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego

cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación prevenida en la condición primera del presente edicto.

6.ª) No han sido suplidos los títulos de propiedad, entendiéndose los autos y la certificación registral de manifiesto en Secretaría, en donde pueden ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

7.ª) Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes a que se refiere:

Camión furgón marca Fiat, modelo Ducato Furgón, matrícula MU-8092-CC y fecha de matriculación 2-9-87, valorado en 50.000 pesetas, precintado en el mismo recinto vallado de la empresa Hortimar, con domicilio social en la diputación de Marchena, camino del Pocico, s/n.

Sirviendo la publicación del presente edicto de notificación en forma de la misma al demandado ejecutado.

En Murcia, 10 de abril de 2001.—La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4505 Cuadro de tarifas de los Servicios de la Unidad Alimentaria de «Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia, S.A.», (Matadero, Mercado de Pescados, Mercado de Frutas y Hortalizas y Servicios Varios), para el ejercicio de 2001.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2001, aprobó el nuevo Cuadro de Tarifas de los Servicios de la Unidad Alimentaria de «Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia, S.A.», (Matadero, Mercado de Pescados, Mercado de Frutas y Hortalizas y Servicios Varios), para el ejercicio de 2001.

Sometido a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el BORM. núm. 61, de 14 de marzo de 2001, sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran definitivamente aprobadas las tarifas, procediéndose a su publicación íntegra.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Alcalde.

CUADRO DE TARIFAS BASE DE MATADERO

TARIFA BASE	TARIFICACIÓN	PRECIO EN PESETAS	
<u>SACRIFICIO, FAENADO Y OREO</u>			
VACUNO			
Terneritas/os	Ptas./ud.		5.792,00
Añojos	Ptas./ud.		6.630,00
Vacuno mayor y añojos mayores de 400.1 Kg.			
PORCINO			
Primals	Ptas./ud.		1.445,00
Porcino mayor	Ptas./ud.		2.821,00
Lechones	Ptas./ud.		743,00
LANAR Y CABRIO			
Cabritos	Ptas./ud.		456,00
Corderos	Ptas./ud.		627,00
Lanar y cabrio Mayor	Ptas./ud.		762,00
Lanar y cabrio de desvieje y saneamiento	Ptas./ud.		1.254,00
AVESTRUCCES	Ptas./ud.		4.000,00
<u>SACRIFICIO DE URGENCIA</u>			
VACUNO (Más tarifa Veterinario)	Ptas./ud.		12.520,00
<u>CONSERV. REFRIGERACION GÉNERO SACRIFICADO MERCAMURCIA</u>			
VACUNO			
Canales	Ptas./ud/día o Fr		376,00
Vísceras rojas	Ptas./ud/día o Fr		94,00
Vísceras blancas	Ptas./ud/día o Fr		75,00
PORCINO			
Canales	Ptas./ud/día o Fr		134,00
LANAR Y CABRIO			
Canales	Ptas./ud/día o Fr		75,00
Vísceras rojas	Ptas./ud/día o Fr		19,00
Vísceras blancas	Ptas./ud/día o Fr		9,00
<u>CONSERVACION REFRIGERADOS.</u>			
<u>GENERO FORÁNEO</u>			
VACUNO			
Canales	Ptas./ud/día o Fr	1.333,00	667,00
Vísceras rojas	Ptas./ud/día o Fr	266,00	135,00
Vísceras blancas	Ptas./ud/día o Fr	266,00	135,00

<u>PORCINO</u>			
Canales	Ptas./ud/día o Fr	402,00	202,00
<u>LANAR Y CABRÍO</u>			
Canales	Ptas./ud/día o Fr	202,00	135,00
Vísceras rojas	Ptas./ud/día o Fr	67,00	35,00
Vísceras blancas	Ptas./ud/día o Fr	35,00	20,00
<u>LIMPIEZAS VISCERAS BLANCAS</u>			
VACUNO	Ptas./ud.		1.426,00
LANAR Y CABRIO	Ptas./ud.		155,00
<u>EMPAQUETADO DE DESPOJOS</u>			
<u>ROJOS</u>			
Vacuno	Ptas./ud.		79,00
Porcino	Ptas./ud.		16,00
Lanar y Cabrío	Ptas./ud.		9,00
<u>BLANCOS</u>			
Vacuno	Ptas./ud.		79,00
Lanar y Cabrío	Ptas./ud.		9,00
<u>CARGA NORMAL</u>			
<u>VACUNO</u>			
Canales	Ptas./ud.		516,00
<u>PORCINO</u>			
Canales de Primales	Ptas./ud.		140,00
Canales de cerdas madres	Ptas./ud.		281,00
<u>LANAR Y CABRIO</u>			
Canales de Cordero	Ptas./ud.		24,90
Canales de Cabrito	Ptas./ud.		10,00
Canales de lanar y cabrio mayor	Ptas./ud.		54,00
<u>UTILIZACIÓN DE CARROS Y GANCHOS EN SALAS DE DESPIECE PARA GENERO SACRIFICADO EN MERCAMURCIA</u>			
		Día 1º	Resto
GANCHOS DE VACUNO	Ptas./ud/día o Fr	67,00	67,00
GANCHOS DE PORCINO	Ptas./ud/día o Fr	67,00	67,00
GANCHOS DE LANAR Y CABRIO	Ptas./ud/día o Fr	135,00	135,00
GANCHOS DE DESPOJOS	Ptas./ud/día o Fr	202,00	202,00
CARROS DE TODO TIPO	Ptas./ud/día o Fr	401,00	401,00
<u>UTILIZACIÓN DE CARROS Y GANCHOS EN SALAS DE DESPIECE PARA GENERO FORÁNEO</u>			
		Día 1º	Resto
GANCHOS DE VACUNO	Ptas./ud/día o Fr	99,00	99,00
GANCHOS DE PORCINO	Ptas./ud/día o Fr	99,00	99,00
GANCHOS DE LANAR Y CABRIO	Ptas./ud/día o Fr	202,00	202,00
GANCHOS DE DESPOJOS	Ptas./ud/día o Fr	301,00	301,00
CARROS DE TODO TIPO	Ptas./ud/día o Fr	599,00	599,00
<u>SALA DE VENTAS</u>	% s/.importe vta.	1%	
<u>ENTRADA GÉNERO FORÁNEO</u>			
Canales, despiece y otros productos de:			
VACUNO	Ptas./Kgr.		4,60
PORCINO	Ptas./Kgr.		3,00
LANAR Y CABRIO	Ptas./Kgr.		7,00
<u>PIELEROS</u>			
Canon de uso de instalaciones	Ptas./mes		3.815,00

MAYORISTAS

Vía de mayoristas Ptas./mes 11.447,00

TARIFAS ESPECIALES

Se establecen las tarifas especiales que aparecen en los cuadros adjuntos destinados a aquellos usuarios que, por razones de continuidad y tamaño de las partidas sacrificadas, hacen posibles unos costes inferiores.

La Gerencia de MERCAMURCIA podrá decidir la aplicación de tarifas diferentes a las recogidas en estos cuadros cuando las características especiales de los servicios o partidas así lo requieran.

CUADRO DE TARIFAS ESPECIALES: VACUNO

SERVICIOS	PRECIO EN PESETAS		
	TIPO DE USUARIO		
	A	B	C
Sacrificio, faenado y oreo (ptas./ud.)			
Terneros/as	3.791,00	3.386,00	2.995,00
Añojos	5.307,00	4.740,00	4.132,00
Vacuno Mayor y Añojos mayores de 400,1 Kgrs.	6.369,00	5.687,00	4.885,00
Sacrificio de Urgencia (Ptas./ud.)	11.425,0 + Tarifa veterinario		
Limpieza vísceras blancas (ptas./ud.)	1.315,00	1.184,00	1.064,00
Empaquetado Despojo blanco (ptas./ud.)		73,00	
Empaquetado Despojo rojo (ptas./ud.)		73,00	
Conservación Refrigerados Sacrificado MERCAMURCIA (ptas./ud/día)			
Canales (completas o parciales)		346,00	
Vísceras rojas (completo o parcial)		87,00	
Vísceras blancas (completo o parc)		69,00	
Conservación de Refrigerados Género foráneo (ptas./día o fracc.)			
Canales	<u>1º Día o Fracción</u>		<u>Días siguientes</u>
Vísceras Rojas (completo o parcial)	1.230,00		614,00
Vísceras Blancas (completo o par.)	247,00		123,00
Vísceras Blancas (completo o par.)	247,00		123,00
Carga normal (ptas./ud.)			
Canales		476,00	
Sala de Ventas (sobre ventas)		1%	
Entrada Género Foráneo (Ptas./kilo)		4,00	
Pieleros:			
Utilización instalaciones (ptas./mes)		3.433,00	
Vías de Mayoristas (ptas./mes)		10.303,00	
Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despiece para género sacrificado en MERCAMURCIA (ptas./ud/día o fracción)			
Ganchos de Vacuno		61,00	
Ganchos Despojos		184,00	
Carros todo tipo		370,00	
Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despiece para género foráneo (Ptas./ud/día o fracción)			
Ganchos Vacuno		91,00	
Ganchos Despojo		278,00	
Carros todo tipo		552,00	

CUADRO DE TARIFAS ESPECIALES: PORCINO

SERVICIOS	PRECIO EN PESETAS		
	TIPO DE USUARIO		
	A	B	C
Sacrificio, faenado y oreo (ptas./ud)			
Primales	1.014,00	930,00	867,00
Porcino mayor	2.156,00	1.976,00	1.818,00
Lechones	581,00	581,00	581,00
Empaquetado Despojo Rojo (pta/ud)		16,00	
Conservación refrigerados (Ptas./ud/ día)			
Sacrificio MERCAMURCIA		119,00	
Conservación refrigerados (Ptas./ud/ día) género foráneo	<u>1 día o fracción</u>		<u>Días siguientes</u>
Canales	362,00		180,00
Carga normal (ptas./ud):			
Primales		125,00	
Cerdas madres		254,00	
Sala de Ventas (sobre ventas)		1%	
Entrada de género foráneo (ptas./kg.)		3,00	
Vías Mayoristas (ptas./mes)		10.303,00	
Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despiece para género sacrificado en MERCAMURCIA (ptas./ud./día o fracción)			
Ganchos Porcino		60,00	
Ganchos Despojos		180,00	
Carros todo tipo		362,00	
Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despiece para género foráneo (ptas./ud./día o fracción)			
Ganchos Porcino		90,00	
Ganchos Despojos		270,00	
Carros todo tipo		539,00	

CUADRO DE TARIFAS ESPECIALES: LANAR Y CABRÍO

SERVICIOS	PRECIO EN PESETAS		
	TIPO DE USUARIO		
	A	B	C
Sacrificio, faenado y oreo (ptas./ud):			
Cabritos	379,00	352,00	325,00
Corderos	433,00	407,00	370,00
Lanar y Cabrio Mayor	704,00	704,00	704,00
Limpieza de Vísceras Blancas (ptas./ud)	142,00	127,00	127,00
Empaquetado Despojo Blanco (ptas./ud)		8,00	
Empaquetado Despojo Rojo (ptas./ud)		8,00	
Conservación refrigerados. Sacrificio MERCAMURCIA (ptas./ud./día)			
Canales		69,00	
Vísceras rojas		17,00	
Vísceras blancas		8,00	

Conservación refrigerados género foráneo (ptas./ud/día)	<u>1 Día o fracción</u>	<u>Días siguientes</u>
Canales	184,00	123,00
Vísceras rojas (ud. o frac.)	61,00	32,00
Vísceras blancas (ud. O frac.)	32,00	19,00
 Carga normal (ptas./ud)		
Canales Cordero		24,00
Canales Cabrito		10,00
Canales Lanar y Cabrio Mayor		50,00
 Sala de Ventas (sobre ventas)		1%
 Entrada de género foráneo (ptas./kg.)		6,90
 Pieleros		
Utilización instalación (pta./mes)		3.433,30
 Vías de Mayoristas (ptas./mes)		10.303,00
 Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despice para género sacrificado en MERCAMURCIA (ptas./ud/día o fracción)		
Ganchos Lanar y Cabrio		123,00
Ganchos Despojos		184,00
Carros todo tipo		371,00
 Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despice para género foráneo (Ptas./ud/día o fracción)		
Ganchos Lanar y Cabrio		184,00
Ganchos Despojos		278,00
Carros todo tipo		552,00

MERCADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS

OCUPACIÓN DE MÓDULOS

PRECIO EN PESETAS

PABELLÓN GENERAL

OCUPACIÓN DE MÓDULOS

- Parte fija por módulo (Pesetas/mes)	39.202
- Parte variable (Pesetas/kg)	
- Patatas	0,608
- Frutas y Hortalizas	0,945
- A título experimental o transitorio se establece que el importe máximo a pagar por la componente variable de la tarifa sea de 189.000 Pesetas/módulo y mes, equivalente a 200.000 kg. de comercialización de frutas y hortalizas.	

Por tanto, aquellos kgs. que superen el volumen de comercialización cuya aplicación genera el importe mencionado tendrá como tarifa variable 0 Pesetas/kg.

SITUADO DE PRODUCTORES

TARIFA MIXTA

- Parte fija por módulo (Pesetas/mes)	589
- Parte variable (Pesetas/kg.)	
- Patatas	0,608
- Frutas y Hortalizas	0,945

MERCDO DE PESCADOS

<u>OCUPACIÓN DE MÓDULOS</u>	<u>PRECIO EN PESETAS</u>
OCUPACIÓN DE MÓDULOS	
- Tarifa módulo 84 M2 (Pesetas/mes)	111.702
- Tarifa módulo 24 M2 (Pesetas/mes)	37.234
FABRICA DE HIELO	
- Hielo (Ptas./kg.) IVA incluido	15,00
SERVICIOS VARIOS	<u>PRECIO EN PESETAS</u>
DERECHOS DE APARCAMIENTO	
(IVA incluido)	
- Vehículos hasta 2'9 Tm.	55,00
- Vehículos de 2'9 a 5 Tm.	90,00
- Vehículos de 5 a 10 Tm.	225,00
- Vehículos de más de 10 Tm.	275,00

CUADRO DE TARIFA BASE DE MATADERO

<u>TARIFA BASE</u>	<u>TARIFICACIÓN</u>	<u>PRECIO EN EUROS</u>
SACRIFICIO, FAENADO Y OREO		
VACUNO		
Terneras/os	Euros/ud.	34,810621
Añojos	Euros/ud.	39,847103
Vacuno mayor y añojos mayores de 400,1 Kg.		
PORCINO		
Primales	Euros/ud.	8,684625
Porcino mayor	Euros/ud.	16,954551
Lechones	Euros/ud.	4,465520
LANAR Y CABRIO		
Cabritos	Euros/ud.	2,740615
Corderos	Euros/ud.	3,768346
Lanar y cabrio Mayor	Euros/ud.	4,579712
Lanar y cabrio de desvieje y saneamiento	Euros/ud.	7,536692
AVESTRUCCES	Euros/ud.	24,040484
SACRIFICIO DE URGENCIA		
VACUNO (Más tarifa Veterinario)	Euros/ud.	75,246715
CONSERV. REFRIGERACION GÉNERO SACRIFICADO MERCAMURCIA		
VACUNO		
Canales	Euros/ud/día o Fr	2,259806
Vísceras rojas	Euros/ud/día o Fr	0,564951
Vísceras blancas	Euros/ud/día o Fr	0,450759
PORCINO		
Canales	Euros/ud/día o Fr	0,805356
LANAR Y CABRIO		
Canales	Euros/ud/día o Fr	0,450759
Vísceras rojas	Euros/ud/día o Fr	0,114192
Vísceras blancas	Euros/ud/día o Fr	0,054091

CONSERVACION REFRIGERADOS.

GENERO FORÁNEO

VACUNO

		<u>Día 1º</u>	<u>Resto</u>
Canales	Euros/ud/día o Fr	8,011491	4,008751
Vísceras rojas	Euros/ud/día o Fr	1,598692	0,811366
Vísceras blancas	Euros/ud/día o Fr	1,598692	0,811366

PORCINO

Canales	Euros/ud/día o Fr	2,416069	1,214044
---------	-------------------	----------	----------

LANAR Y CABRIO

Canales	Euros/ud/día o Fr	1,214044	0,811366
Vísceras rojas	Euros/ud/día o Fr	0,402678	0,210354
Vísceras blancas	Euros/ud/día o Fr	0,210354	0,120202

LIMPIEZAS VISCERAS BLANCAS

VACUNO

Euros/ud.	8,570433
-----------	----------

LANAR Y CABRIO

Euros/ud.	0,931569
-----------	----------

EMPAQUETADO DE DESPOJOS

ROJOS

Vacuno	Euros/ud.	0,474800
Porcino	Euros/ud.	0,096162
Lanar y Cabrío	Euros/ud.	0,054091

BLANCOS

Vacuno	Euros/ud.	0,474800
Lanar y Cabrío	Euros/ud.	0,054091

CARGA NORMAL

VACUNO

Canales	Euros/ud.	3,101222
---------	-----------	----------

PORCINO

Canales de Primales	Euros/ud.	0,841417
Canales de cerdas madres	Euros/ud.	1,688844

LANAR Y CABRIO

Canales de Cordero	Euros/ud.	0,149652
Canales de Cabrito	Euros/ud.	0,060101
Canales de lanar y cabrio mayor	Euros/ud.	0,324547

UTILIZACIÓN DE CARROS Y GANCHOS EN SALAS DE DESPIECE PARA GENERO SACRIFICADO EN MERCAMURCIA

		<u>Día 1º</u>	<u>Resto</u>
GANCHOS DE VACUNO	Euros/ud/día o Fr	0,402678	0,402678
GANCHOS DE PORCINO	Euros/ud/día o Fr	0,402678	0,402678
GANCHOS DE LANAR Y CABRIO	Euros/ud/día o Fr	0,811366	0,811366
GANCHOS DE DESPOJOS	Euros/ud/día o Fr	1,214044	1,214044
CARROS DE TODO TIPO	Euros/ud/día o Fr	2,410059	2,410059

UTILIZACIÓN DE CARROS Y GANCHOS EN SALAS DE DESPIECE PARA GENERO FORÁNEO

		<u>Día 1º</u>	<u>Resto</u>
GANCHOS DE VACUNO	Euros/ud/día o Fr	0,595002	0,595002
GANCHOS DE PORCINO	Euros/ud/día o Fr	0,595002	0,595002
GANCHOS DE LANAR Y CABRIO	Euros/ud/día o Fr	1,214044	1,214044
GANCHOS DE DESPOJOS	Euros/ud/día o Fr	1,809046	1,809046
CARROS DE TODO TIPO	Euros/ud/día o Fr	3,600063	3,600063

SALA DE VENTAS

% s/.importe vta.	1%
-------------------	----

ENTRADA GÉNERO FORÁNEO

Canales, despiece y otros productos de:

VACUNO	Euros/Kgr.	0,027647
PORCINO	Euros/Kgr.	0,018030

LANAR Y CABRIO	Euros/Kgr.	0,042071
PIELEROS		
Canon de uso de instalaciones	Euros/mes	22,928612
MAYORISTAS		
Vía de mayoristas	Euros/mes	68,797856

TARIFAS ESPECIALES

Se establecen las tarifas especiales que aparecen en los cuadros adjuntos destinados a aquellos usuarios que, por razones de continuidad y tamaño de las partidas sacrificadas, hacen posibles unos costes inferiores.

La Gerencia de MERCAMURCIA podrá decidir la aplicación de tarifas diferentes a las recogidas en estos cuadros cuando las características especiales de los servicios o partidas así lo requieran.

CUADRO DE TARIFAS ESPECIALES: VACUNO

SERVICIOS	PRECIO EN PESETAS		
	TIPO DE USUARIO		
	A	B	C
Sacrificio, faenado y oreo (Euros/ud.)			
Terneros/as	22,784369	20,350270	18,000313
Añojos	31,895712	28,487974	24,833820
Vacuno Mayor y Añojos mayores de 400,1 Kgrs.	38,278461	34,179558	29,359441
Sacrificio de Urgencia (Euros/ud.)		68,665633 + Tarifa veterinario	
Limpieza vísceras blancas (Euros/ud.)	7,903309	7,115983	6,394769
Empaquetado Despojo blanco (Euros/ud.)		0,438739	
Empaquetado Despojo rojo (Euros/ud.)		0,438739	
Conservación Refrigerados Sacrificado MERCAMURCIA (Euros/ud/día)			
Canales (completas o parciales)		2,079502	
Vísceras rojas (completo o parcial)		0,522881	
Vísceras blancas (completo o parc)		0,414698	
Conservación de Refrigerados Género foráneo (Euros/día o fracc.)			
Canales			
Vísceras Rojas (completo o parcial)			
Vísceras Blancas (completo o par.)			
		<u>1º Día o Fracción</u>	<u>Días siguientes</u>
Canales		7,392449	3,690214
Vísceras Rojas (completo o parcial)		1,484500	0,739245
Vísceras Blancas (completo o par.)		1,484500	0,739245
Carga normal (Euros/ud.)			
Canales		2,860818	
Sala de Ventas (sobre ventas)		1%	
Entrada Género Foráneo (Euros/kilo)		0,024040	
Pieleros:			
Utilización instalaciones (Euros/mes)		20,632746	
Vías de Mayoristas (Euros/mes)		61,922277	
Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despiece para género sacrificado en MERCAMURCIA (Euros/ud/día o fracción)			
Ganchos de Vacuno		0,366617	
Ganchos Despojos		1,105862	
Carros todo tipo		2,223745	

Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despiece
para género foráneo (Euros/ud/día o fracción)
Ganchos Vacuno
Ganchos Despojo
Carros todo tipo

0,546921
1,670814
3,317587

CUADRO DE TARIFAS ESPECIALES: PORCINO

SERVICIOS	PRECIO EN PESETAS		
	TIPO DE USUARIO		
	A	B	C
Sacrificio, faenado y oreo (Euros/ud)			
Primales	6,094263	5,589413	5,210775
Porcino mayor	12,957821	11,875999	10,926400
Lechones	3,491880	3,491880	3,491880
Empaquetado Despojo Rojo (pta/ud)		0,096162	
Conservación refrigerados (Euros/ud/ día)			
Sacrificio MERCAMURCIA	0,715204		
Conservación refrigerados (Euros/ud/ día) género foráneo	1 día o fracción		Días siguientes
Canales	2,175664		1,081822
Carga normal (Euros/ud):			
Primales		0,751265	
Cerdas madres		1,526571	
Sala de Ventas (sobre ventas)		1%	
Entrada de género foráneo (Euros/kg.)		0,018030	
Vías Mayoristas (Euros/mes)		61,922277	
Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despiece para género sacrificado en MERCAMURCIA (Euros/ud./día o fracción)			
Ganchos Porcino		0,360607	
Ganchos Despojos		1,081822	
Carros todo tipo		2,175664	
Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despiece para género foráneo (Euros/ud/día o fracción)			
Ganchos Porcino		0,540911	
Ganchos Despojos		1,622733	
Carros todo tipo		3,239455	

CUADRO DE TARIFAS ESPECIALES: LANAR Y CABRÍO

SERVICIOS	PRECIO EN PESETAS		
	TIPO DE USUARIO		
	A	B	C
Sacrificio, faenado y oreo (Euros/ud):			
Cabritos	2,277836	2,115563	1,953289
Corderos	2,602382	2,446119	2,223745
Lanar y Cabrio Mayor	4,231125	4,231125	4,231125
Limpieza de Vísceras Blancas (Euros/ud)	0,853437	0,763285	0,763285
Empaquetado Despojo Blanco (Euros/ud)		0,048081	
Empaquetado Despojo Rojo (Euros/ud)		0,048081	

Conservación refrigerados. Sacrificio MERCAMURCIA (Euros/ud/día)		
Canales		0,414698
Vísceras rojas		0,102172
Vísceras blancas		0,048081
Conservación refrigerados género foráneo (Euros/ud/día)		
	<u>1 Día o fracción</u>	<u>Días siguientes</u>
Canales	1,105862	0,739245
Vísceras rojas (ud. o frac.)	0,366617	0,192324
Vísceras blancas (ud. O frac.)	0,192324	0,114192
Carga normal (Euros/ud)		
Canales Cordero		0,144243
Canales Cabrito		0,060101
Canales Lanar y Cabrio Mayor		0,300506
Sala de Ventas (sobre ventas)		1%
Entrada de género foráneo (Euros/kg.)		0,041470
Pieleros		
Utilización instalación (pta./mes)		20,634549
Vías de Mayoristas (Euros/mes)		61,922277
Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despiece para género sacrificado en MERCAMURCIA (Euros/ud/día o fracción)		
Ganchos Lanar y Cabrio		0,739245
Ganchos Despojos		1,105862
Carros todo tipo		2,229755
Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despiece para género foráneo (Euros/ud/día o fracción)		
Ganchos Lanar y Cabrio		1,105862
Ganchos Despojos		1,670814
Carros todo tipo		3,317587

MERCADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS

OCUPACIÓN DE MÓDULOS

PRECIO EN PESETAS

PABELLÓN GENERAL

OCUPACIÓN DE MÓDULOS

- Parte fija por módulo (Euros/mes)	235,608766
- Parte variable (Euros/kg)	
- Patatas	0,003655
- Frutas y Hortalizas	0,005680

- A título experimental o transitorio se establece que el importe máximo a pagar por la componente variable de la tarifa sea de 189.000 Euros/módulo y mes, equivalente a 200.000 kg. de comercialización de frutas y hortalizas.

Por tanto, aquellos kgs. que superen el volumen de comercialización cuya aplicación genera el importe mencionado tendrá como tarifa variable 0 Euros/kg.

SITUADO DE PRODUCTORES

TARIFA MIXTA

- Parte fija por módulo (Euros/mes)	3,539962
- Parte variable (Euros/kg.)	
- Patatas	0,003655
- Frutas y Hortalizas	0,005680

MERCADO DE PESCADOS**OCUPACIÓN DE MÓDULOS****PRECIOS EN EUROS**

OCUPACIÓN DE MÓDULOS

- Tarifa módulo 84 M2 (Euros/mes)	671,342541
- Tarifa módulo 24 M2 (Euros/mes)	223,780847

FÁBRICA DE HIELO

- Hielo (Euros/kg.) IVA incluido	0,090152
----------------------------------	----------

SERVICIOS VARIOS**PRECIOS EN EUROS**

DERECHOS DE APARCAMIENTO

(I.V.A. incluido)

- Vehículos hasta 2'9 Tm.	0,330557
- Vehículos de 2'9 a 5 Tm.	0,540911
- Vehículos de 5 a 10 Tm.	1,352278
- Vehículos de más de 10 Tm.	1,652784